

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de noviembre del 2013.

No. 94

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 25/2013 I P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de los Titulares de las Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios de Chihuahua y Juárez, ambos del Estado de Chihuahua.

Pág. 6006

-0-

DECRETO No. 26/2013 I P.O., mediante el cual se elige al CIUDADANO JESÚS ENRIQUE RODRÍGUEZ GÁNDARA, como Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, Chih.

Pág. 6006

-0-

DECRETO No. 27/2013 I P.O., mediante el cual se elige al CIUDADANO CÉSAR OMAR MUÑOZ MORALES, como Director de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 6007

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 087 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se crea la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIH., y se reestructura la competencia territorial de la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

Pág. 6008

-0-

**SECRETARIA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/053/2013, relativa a la contratación de pólizas de seguro institucional para empleados adscritos al Subsistema Estatal de Educación.

Pág. 6011

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LP-04-2013, relativa a la construcción de estacionamiento de 3 niveles en ICB.

Pág. 6012

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. UACJ-LIE-11-2013-006, relativa a la adquisición e instalación de estructuras prefabricadas de concreto.

Pág. 6013

-0-

**ÓRGANO AUTÓNOMO**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se aprueba la acreditación como Observadores Electorales, a los ciudadanos que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado para participar con tal carácter durante el Proceso Electoral Extraordinario Coyame del Sotol 2013.

Pág. 6014

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 6018 a la Pág. 6059

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
25/2013 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 64, fracción XV, inciso G) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de los Titulares de las Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios de Chihuahua y Juárez, ambos del Estado de Chihuahua.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**-0-**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
26/2013 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV, inciso G) de la Constitución Política del Estado; y 28, fracción XLII, párrafo tercero del Código Municipal para el Estado, se elige **al CIUDADANO JESÚS ENRIQUE RODRÍGUEZ GÁNDARA**, como Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, Chih.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, la presente designación, a fin de que el funcionario electo rinda la Protesta de Ley correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
27/2013 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV, inciso G) de la Constitución Política del Estado; y 28, fracción XLII, párrafo tercero del Código Municipal para el Estado, se elige **al CIUDADANO CÉSAR OMAR MUÑOZ MORALES**, como Director de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Chih.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, la presente designación, a fin de que el funcionario electo rinda la Protesta de Ley correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

## PODER EJECUTIVO

**ACUERDO NÚMERO: 087**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 123, FRACCIÓN XXXI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93, FRACCIONES I Y IV, Y 97, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, FRACCIONES II Y VII, Y 33, FRACCIONES I Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 529, 621, 622 Y 623, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la función de las Juntas de Conciliación y Arbitraje es la impartición y administración de la justicia en el ámbito obrero – patronal, tanto en las relaciones de trabajo individuales como en las colectivas, velando por la paz social y la armonía en las relaciones laborales mediante la conciliación de las divergencias y el arbitraje de los conflictos, garantizando a los factores de la producción de los distintos sectores de la actividad laboral, la armonía necesaria para el desarrollo adecuado de sus actividades productivas, desarrollando esa labor dentro de la competencia estatal delimitada conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo;
2. Que de acuerdo con los artículos 529, 621, 622 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, en las entidades federativas funcionarán Juntas Locales de Conciliación, que se instalarán en los municipios o zonas económicas que determine el Gobernador, siendo los Gobiernos de los Estados los que ejerzan las atribuciones asignadas a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y que, cuando lo requieran las necesidades del trabajo y del capital, podrán establecer Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial;
3. Que el artículo 622 de la ley laboral preceptúa normas jurídicas para la integración y funcionamiento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje; siendo de interés del Gobierno Estatal que no tengan que trasladarse los litigantes, obreros y patronales, fuera del territorio en el que residen, con las consiguientes molestias y gastos para ellos;
4. Que la región centro-oeste y noroeste del Estado de Chihuahua que inicia precisamente en la Ciudad de Cuauhtémoc, con los municipios serranos cercanos a dicho municipio, tiene una gran importancia económica para el Estado, existiendo en esta región una importante actividad agropecuaria, comercial, industrial y minera, así como un sinnúmero de actividades accesorias y/o auxiliares a las anteriores;
5. Que tomando en cuenta la importancia que tiene la región de Cuauhtémoc y los municipios serranos cercanos a esa Ciudad, y con el objetivo de acercar la impartición de justicia laboral a los pobladores de dicha región, garantizando su derecho de acceso a la justicia de una manera más pronta y expedita, así como para reducirles sustancialmente el tiempo de traslado al tribunal laboral que les corresponde, además del costo que ello conlleva y, por la trascendencia económica que representa para el Estado esa región, aunado a la densidad demográfica que, según cifras del INEGI en el 2010, arribó a la cantidad de 398,032 habitantes, por así requerirlo las

necesidades del trabajo y capital en dicha región del Estado he tomado la decisión de establecer una Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con la competencia territorial que abarca los municipios de: Bocoyna; Bachíniva; Batopilas; Dr. Belisario Domínguez; Carichí; Chínipas; Cuauhtémoc; Cusihuiachi; Gómez Farías; Gran Morelos; Guerrero; Madera; Moris; Namiquipa; Nonoava; Ocampo; Riva Palacio; San Francisco de Borja; Santa Isabel; Temósachic, Urique y Uruachi; y,

6. Que, en consecuencia, se desincorporan estos municipios de la competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Chihuahua.

Que en atención a las anteriores consideraciones, se tiene a bien emitir el siguiente

### ACUERDO

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, con sede en dicha cabecera municipal, con la competencia territorial que abarca los Municipios de:

1. Bocoyna;
2. Bachíniva;
3. Batopilas;
4. Dr. Belisario Domínguez;
5. Carichí;
6. Chínipas;
7. Cuauhtémoc;
8. Cusihuiachi;
9. Gómez Farías;
10. Gran Morelos;
11. Guerrero;
12. Madera;
13. Moris;
14. Namiquipa;
15. Nonoava;
16. Ocampo;
17. Riva Palacio;
18. San Francisco de Borja;
19. Santa Isabel;
20. Temósachic,
21. Urique, y
22. Uruachi.

**ARTÍCULO 2º.-** Se reestructura la competencia territorial de la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, desincorporando de dicha competencia a los municipios señalados en el artículo anterior, siendo en lo subsecuente competente para atender los conflictos obrero – patronales individuales y/o colectivos que se susciten en los Municipios de:

1. Aldama;
2. Aquiles Serdán;
3. Chihuahua;
4. Coyame del Sotol;
5. Ojinaga, y
6. Satevó.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con las modalidades que se precisan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, entrará en funciones el primer día hábil del año 2014, por lo que todos los conflictos que se susciten en los municipios mencionados dentro de su competencia territorial, a partir de esta fecha, serán tramitados en la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Chihuahua que, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, sean susceptibles de ser declinados a la competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, serán remitidos a ésta y su tramitación se llevará a cabo ante la misma; de lo contrario, continuarán desahogándose ante la primera hasta su total tramitación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto por el presente Acuerdo.

**Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**LIC. FIDEL PÉREZ ROMERO**

## SECRETARIA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/053/ 2013  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/053/2013, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EMPLEADOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	PÓLIZA DE VIDA AUTOADMINISTRABLE PARA 14,933 EMPLEADOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON LAS SUMAS ASEGURADAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO (CON VIGENCIA DE LAS 12:01 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014).

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 03 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	03 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS.

## ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

## A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

## B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

## C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA QUE CORRESPONDA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE FALLO, ASÍ COMO LA PÓLIZA DEFINITIVA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MAGISTERIAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 COL. OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; QUIEN PARA EFECTOS DE LA FACTURACIÓN DEBERÁ EXTENDER DOCUMENTO DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE. CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, COMO SE SEÑALA EN EL ANEXO DOS DE ESTAS BASES.

## D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**



FO-DGA-076-01

**CONVOCATORIA NACIONAL**

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan Interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos provenientes de la Inversión Normal Estatal (INE) según la estructura financiera del Oficio de Aprobación No. 2013-INE13-A-0601 y Recursos Propios de la Institución, con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-LP-04-2013	Construcción de Estacionamiento de 3 Niveles en ICB	Construcción de Edificio de Estacionamiento de tres niveles a base de Estructura de Concreto, Metalica, Instalaciones y Acabados en General.	Días hábiles del 25 al 29 de noviembre de 2013.	<b>\$6,000,000.00 M.N.</b> (Son seis millones de pesos, 00/100 M.N.)	<b>\$3,000.00 M.N.</b> (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.)

**A).- De los participantes:**

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **130 Edificación.**

**B).- Venta de Bases Licitatorias:**

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio "Q" de la Dirección de Infraestructura Física de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 25 al 29 de noviembre de 2013. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

**C).- Anticipo:**

Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

**D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:**

Se llevará a cabo en el Estacionamiento del Instituto de Ciencias Biomédicas ubicado en Av. Plutarco Elías Calles y C. Damasco S/N, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día 27 de noviembre de 2013 a las 10:00 hrs.

**E).- Junta de Aclaraciones:**

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, el día 28 de noviembre de 2013 a las 10:00 hrs.

**F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:**

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 02 de diciembre de 2013 a las 9:00 hrs.

**G).- Acto de Fallo:**

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 6 de diciembre de 2013 a las 12:00 hrs.

**H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.** Inicio: el día 21 de diciembre de 2013. Plazo de ejecución: 200 días naturales.

**I).- De la adjudicación del contrato:**

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de noviembre de 2013.

**Lic. Ricardo Duarte Juárez**

Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra  
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.



## CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Cbra Pública del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS DE CONCRETO**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-11-2013-006	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS DE CONCRETO	Días hábiles del Lunes 25 al Miércoles 27 de noviembre de 2013	\$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**B).- Venta de Bases Licitatorias:**

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles 1210, Col. FOVISTE Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del Lunes 25 al miércoles 27 de noviembre de 2013. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de **\$1,000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

**C).- Anticipo:**

La UACJ SI otorgará anticipo.

**D).- Visita a Sitio:**

Se cita a los licitantes participantes el día martes 26 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas en el vestíbulo del edificio de Rectoría ubicado en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, para que sean trasladados al lugar donde se realizaran los trabajos.

**E).- Acto de Junta de Aclaraciones:**

El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 27 de noviembre de 2013 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas "RIWI", está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Ave. Plutarco Elías Calles No. 1210, Co. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**F).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:**

Se realizará en la Sala de Juntas "RIWI", está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Ave. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 02 de diciembre de 2013 a las 14:00 horas.

**G).- Acto de Notificación de Fallo:**

El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 06 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas "RIWI", está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Ave. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**H).- Lugar de Entrega**

La ENTREGA se realizara en el estacionamiento del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICB), la localización se encuentra dentro de las bases del presente proceso.

**I).- Capacidad Financiera**

Copia simple con sello y/o sello digital de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2012 y pagos provisionales 2013. **(Personas físicas y morales).** Estados financieros del ejercicio fiscal 2012, firmados por el Representante Legal del participante y Contador Público Externo con Cedula Profesional **(Personas físicas y morales).**

**J).- Fecha de entrega de los bienes:**

El plazo de entrega comprende 150 días a partir de la entrega del anticipo por parte de la Convocante.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los veintitrés días de noviembre de 2013.

Mtra. Rita Leana Olivas Lara

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**ÓRGANO AUTÓNOMO  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORES ELECTORALES, A LOS CIUDADANOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA PARTICIPAR CON TAL CARÁCTER DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO COYAME DEL SOTOL 2013.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El día trece de septiembre de dos mil trece el Consejo General del Instituto Estatal electoral celebró su Primera Sesión Ordinaria y de Instalación, dando inicio al Proceso Electoral Extraordinario Coyame del Sotol 2013.

2. En la Primer Sesión Ordinaria y de Instalación, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS PERIODOS Y TÉRMINOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013.*

3. En la misma Primer Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se celebró el *ACUERDO POR EL CUAL SE RATIFICA LA VIGENCIA Y LAS ADECUACIONES A DIVERSOS LINEAMIENTOS DE LA ELECCIÓN ORDINARIA 2013, PARA LA REGULACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO COYAME DEL SOTOL 2013.*

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 36, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como en los artículos 78 y 81 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; el cual, compuesto de un órgano central de mayor jerarquía denominado Consejo General y los órganos distritales y municipales, es el encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

**SEGUNDO.** El artículo 79 de la ley de la materia, señala que son fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, preservar el régimen de partidos políticos, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

**TERCERO.** Según lo estipulan los artículos 83 y 96, numeral 1, fracciones I y XXX de la ley comicial local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, encargado de dictar todas las resoluciones, reglamentos y demás acuerdos generales que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la ley; así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

**CUARTO.** El marco normativo en el que se establece lo concerniente a los observadores electorales, se encuentra en el numeral 5, artículo 5, de la propia Ley Electoral para el Estado; estableciendo como primicia, que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en los términos que determine el Instituto Estatal Electoral.

**QUINTO.** De manera congruente, en dicho numeral, son especificadas las bases generales, los requisitos y las normas a las que se sujetarán quienes pretendan participar como observadores electorales en los diferentes procesos electorales; además se especifica que la presentación de las solicitudes deberá realizarse de manera personal ante el Presidente del Consejo General, o en la asamblea municipal correspondiente al domicilio del solicitante; en este último caso, los presidentes de las asambleas municipales deberán de remitirlas al Presidente en mención, con la finalidad de que sean aprobadas por el Consejo General.

**SEXTO.** En atención a la facultad que se otorga al Instituto Estatal Electoral, referida en el considerando "CUARTO", de dictar los términos que determinen la participación de los observadores electorales durante el proceso electoral que transcurre, fue ratificado el "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS QUE ACTUARÁN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2013.*" en el que se establecieron, entre otros puntos:

- a) El desarrollo detallado del procedimiento que cada solicitante deberá llevar a cabo a fin de su respectiva solicitud sea acreditada.
- b) Lo relativo a los cursos de capacitación a los que los solicitantes se veían obligados a asistir, según lo dispuesto en el artículo 5, numeral 5, inciso d), fracción IV de la Ley comicial.
- c) La facultad delegada a la Coordinación de Capacitación Electoral y Educación Cívica de conformar el Registro General de Observadores Electorales.
- d) Lo relativo a las atribuciones y restricciones de los observadores, una vez que hayan sido acreditados.

Asimismo en el "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS PERIODOS Y TÉRMINOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013.*", aprobado en la Primer Sesión Ordinaria y de Instalación, se establece:

- a) Que las solicitudes de acreditación para observadores electorales, debían presentarse ante el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, del día catorce de septiembre al veinte de noviembre del dos mil trece.

**SÉPTIMO.** En fecha posterior a la aprobación del acuerdo citado en el considerando "SEXTO", el Consejero Presidente emitió la convocatoria, dirigida a la ciudadanía en general, para participar como observadores electorales, misma que fue publicada tanto en la página de internet como en los estrados del Instituto Estatal Electoral y de la Asamblea Municipal Coyame del Sotol.

**OCTAVO.** Con la intención de facilitar a los ciudadanos su participación como observadores electorales, este órgano puso a disposición de los ciudadanos en general, en las oficinas de la Asamblea Municipal Coyame del Sotol y en las del Consejo General, formatos de solicitudes de acreditación de observadores, mismas que contienen los espacios correspondientes para que se registren los datos generales del ciudadano; clave de elector; la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, de no ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de partido político alguno y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años; así como la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

**NOVENO.** Del mismo modo, a fin de que los solicitantes dieran cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5, fracción IV, de la ley comicial, y por el acuerdo mencionado en el considerando "SEXTO", la Coordinación de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral se dio a la tarea de impartir diversos cursos de preparación, a los que fueron invitados todos aquellos ciudadanos que presentaron su respectiva solicitud de acreditación.

**DÉCIMO.** Dentro del plazo determinado por este órgano para presentar los formatos de acreditación ante el Consejero Presidente y la asamblea municipal, se tiene que se han recibido un total de 28 solicitudes; mismas que, junto con sus anexos, fueron debidamente analizadas por la Coordinación de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral, y posteriormente por el Consejo General, a fin de determinar si en efecto, los ciudadanos solicitantes cumplían con los requisitos señalados por la Ley comicial y el acuerdo mencionado.

**DÉCIMO PRIMERO.** De la revisión total de las solicitudes y anexos de referencia, se tiene que 28 ciudadanos han cumplido con los requisitos para participar como observadores durante el Proceso Electoral Extraordinario Coyame del Sotol 2013, siendo procedente en consecuencia, que este órgano electoral otorgue las respectivas acreditaciones.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las 28 acreditaciones de aquellos ciudadanos que pretenden participar como observadores electorales durante el Proceso Electoral Ordinario 2013, que se detallan a continuación:

Nombre	Asamblea
AGUIRRE SANCHEZ ALFREDO	GENERAL CHIHUAHUA
ALARCON HARO SAMUEL	GENERAL CHIHUAHUA
ARGUELLES ANGEL IRMA SUSANA	GENERAL CHIHUAHUA
BECERRA PIÑÓN ELIZABETH	GENERAL CHIHUAHUA
BERNAL ESPINOZA ERIKA	GENERAL CHIHUAHUA
BERNAL ESPINOZA KARLA HERMINIA	GENERAL CHIHUAHUA
CABRERA SANCHEZ SERGIO JAVIER	GENERAL CHIHUAHUA
CARRILLO ESPINOZA LAURA ROSARIO	GENERAL CHIHUAHUA
CORRAL GARCÍA CESAR FRANCISCO	GENERAL CHIHUAHUA
DELGADO DÁVILA ANA GABRIELA	GENERAL CHIHUAHUA
DORADO ALVAREZ PABLO CUAUHTEMOC	GENERAL CHIHUAHUA
DORADO PEREZ PAMELA IRAIS	GENERAL CHIHUAHUA
FLORES ÁLVAREZ MARÍA ALEJANDRA	GENERAL CHIHUAHUA
GÓMEZ MÁRQUEZ MARÍA GUADALUPE	GENERAL CHIHUAHUA
GOMEZ RUEDA DAYNA ABIYU	GENERAL CHIHUAHUA
GONZÁLEZ CHAIREZ MARIBEL	GENERAL CHIHUAHUA
GONZÁLEZ PALESTINO ARMANDO VÍCTOR	GENERAL CHIHUAHUA
MARRUFO RODRÍGUEZ EDGAR	GENERAL CHIHUAHUA
MENDOZA ESPINO SELENE	GENERAL CHIHUAHUA
MENDOZA LOERA CLAUDIO	GENERAL CHIHUAHUA
MURO MOLINA JORGE ALBERTO	GENERAL CHIHUAHUA
PORTILLO DE LA FUENTE ABRIL	GENERAL CHIHUAHUA

PUENTES TREVIZO MARTHA YAMELY	GENERAL CHIHUAHUA
RAYAS ROMAN NORA	GENERAL CHIHUAHUA
REY PORRAS LEILA VANESSA	GENERAL CHIHUAHUA
ROLDAN RODRÍGUEZ SAÚL ANTONIO	GENERAL CHIHUAHUA
VARGAS JIMENEZ JESUS EDUARDO	GENERAL CHIHUAHUA
ZUANY GAYTAN YOLISMA	GENERAL CHIHUAHUA

**SEGUNDO.-** Quedan a disposición de los integrantes del Consejo General los expedientes formados con motivo de las solicitudes de acreditación de observadores electorales recibidas en este Consejo General, para cualquier verificación o análisis de datos.

**TERCERO.-** Los ciudadanos acreditados como observadores electorales, deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5, inciso e), fracciones I, II, III y IV de la ley de la materia, así como a los acuerdos emitidos por este Consejo General aplicables a la elección extraordinaria 2013.

**CUARTO.-** Expídanse las acreditaciones y gafetes de identificación correspondientes, y notifíquese a los ciudadanos mencionados en el primer punto del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, acorde con lo establecido en el artículo 95, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**SEXTO.** Notifíquese el presente proveído por estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 332, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece. Firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quienes fe. **DOYFE**.-----

CONSEJERO PRESIDENTE. DR. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil trece, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1 inciso g) y h) de la Ley Electoral del Estado. -----

SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

CONSTANCIA.- Publicado el día   19   de noviembre de 2013, a las   18:00   horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. DOY FE. -----

SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUÁREZ COLONIZACIÓN COMPANY A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN. PRESENTE.-

En el expediente número 287/11. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL. promovido por CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN. en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, Y A LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA. en fecha trece de Agosto del año dos mil Doce. se dictó una Sentencia que en sus puntos Resolutivos dice:-----  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL  
DOS MIL DOCE.-----

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. por conducto de su representante legal y de la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, tramitado bajo el número de expediente 287/2011 del Índice de Asuntos de este Tribunal, y:-----

### RESUELVE

--- PRIMERO: Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO: La parte actora no acredita su acción, los demandados no comparecieron a juicio.-----

--- TERCERO: Se absuelve a la persona moral denominada JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y A LA ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA de las prestaciones reclamadas por la parte actora.-----

--- CUARTO.- Notifíquese la presente a la persona moral indicada por edictos en los términos indicados por el guarismo 504 del Código de Procedimientos Civiles, y a la diversa demandada, por medio de cédula en virtud de su rebeldía, según lo determina el artículo 97 del ordenamiento legal en cita.-----

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 07 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

## EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. JUAN MENDEZ MORENO y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1021/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAUL ANSELMO MACIAS DELGADO, en contra de JUAN MENDEZ MORENO Y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

### AUTO.-

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----  
--- Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, recibido en este Juzgado el día cinco de julio del presente año, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de Gas Natural de Juárez, del Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. JUAN MENDEZ MORENO y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIA PROYECTISTA.- DOY FE.-----

### AUTO DE RADICACIÓN

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----  
--- Por presentado el C. RAUL ANSELMO MACIAS DELGADO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diecisiete septiembre del año en curso, y en éste Tribunal el día dieciocho del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de Los CC. JUAN MENDEZ MORENO y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ, con domicilio en CALLE SIERRA CABAÑAS NUMERO 6008, DEL FRACCIONAMIENTO LA CUESTA EN ESTA CIUDAD, --- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar.-----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

--- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE Gardenias numero 1106 de la colonia Bellavista en esta ciudad y en los términos del artículo 60 de Código de Procedimientos Civiles a la LICENCIADA GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con el secretario de Acuerdos que da fe.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**LEONARDO GABRIEL ESPINOZA RUBIO,  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 983/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONARDO GABRIEL ESPINOZA RUBIO, existe un auto que a la letra dice: -----

**- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----**

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA**, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veinte del presente mes y año, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento general y no sólo particular del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de la Comisión Federal de Electricidad, la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento y Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a el **C. LEONARDO GABRIEL ESPINOZA RUBIO**, la radicación del expediente **983/2012**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

**- - - N O T I F I Q U E S E. -----**

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO  
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

LEONARDO GABRIEL ESPINOZA 4502-90-92-94

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 331/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE HERIBERTO GONZALEZ MOLINAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE MARIA IRMA OLIVAS LOZANO DE ALANIS Y BALDO ALANIS GARZA, ASI COMO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ENIER MENDOZA ACOSTA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **MARIA IRMA OLIVAS LOZANO DE ALANIS Y BALDO ALANIS GARZA**, la radicación del

expediente 331/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **JORGE ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ**, les demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**: Que ha operado a favor de **JORGE ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ**, la Prescripción Adquisitiva, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Río Conchos número 155 de la Colonia Revolución, de esta Ciudad, inscrito en este Distrito Judicial Morelos, bajo el número 203, folio 7 del Libro 2262 de la Sección Primera, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

**N O T I F I Q U E S E:-----**

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.-----**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E**

CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

HERIBERTO GONZALEZ MOLINAR

4496-90-92-94

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

MINERALES NACIONALES DE MEXICO S.A. DE C.V. Y MARIANO VALENZUELA CEBALLOS.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 365/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL RUVALCABA RIVERO Y HERMELINDA PALOS REYES, en contra de MINERALES NACIONALES DE MEXICO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIANO VALENZUELA CEBALLO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por MANUEL RUVALCABA RIVERO y HERMELINDA PALOS REYES, recibido el veintitrés del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MINERALES NACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., ni de MARIANO VALENZUELA CEBALLOS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 365/13, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MANUEL RUVALCABA RIVERO y HERMELINDA PALOS REYES les demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
Rubricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 16. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1009 : SDHM'mcal Rubrica.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por presentados los C.C. **MANUEL RUVALCABA RIVERO Y/O HERMELINDA PALOS REYES**, con su escrito, documentos y copias simples que de los mismos acompañan, recibidos el día diecinueve del actual; se les tiene demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, a **MINERALES NACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal **MARIANO VALENZUELA CEBALLO y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, quienes pueden ser emplazados la primero en los domicilios **Sierra Madre Oriental s/n 225 (físico) de la colonia Los Nogales antes Robinson Rancho Avalos de esta ciudad, el último domicilio conocido de ésta fue el ubicado en la calle Sierra Madre Oriental s/n 225 (físico) de la colonia Los Nogales antes Robinson de esta ciudad; y el último de los mencionados con domicilio en avenida Venustiano Carranza Edificio Héroes de la Revolución de esta ciudad; de la primera de los mencionados la Prescripción Adquisitiva del inmueble consistente en casa habitación de la fracción del lote 22, ubicado en la calle Sierra Madre Oriental s/n 225 (Físico) de la colonia Los Nogales antes Robinson de esta ciudad de Chihuahua, terrenos rentados de la señora EMILIA MULLER VIUDA DE ELIAS de esta ciudad, una fracción con superficie de 2387.50 Mts 2. (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS) ubicado en la calle Sierra Madre Oriental s/n 225 (físico) de la colonia Los Nogales antes Robinson de**

esta ciudad, con las medidas y colindancias que refieren en su escrito de cuenta y del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS la cancelación parcial de la inscripción 2704, a folios 69, del libro 2203 de la Sección Primera que aparece a favor de la demandada. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley y anexos, sellados y cotejados por la Secretaría del Juzgado, haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para tal fin se señale. Con fundamento en los Artículos 248, 249, 255 y 262 del Código de Procedimientos Civiles. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Escorza 1301 Altos de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada JULIA ZAPATA FLORES Y/O SERGIO MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O ALMA ROSA HERNANDEZ LOYA, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Ordenamiento Legal antes invocado. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
 Rubricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 307/2011, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR GRACIELA Y JOSEFINA DE APELLIDO ESTRADA MARTINEZ, MARTHA ALICIA, HUGO RENE, MANUEL RICARDO Y JOSE ALONSO DE APELLIDOS ESTRADA, EDGAR ALEJANDRO, SANDRA JOSEFINA E IVONNE AIDEE DE APELLIDOS QUIÑONES ESTRADA, MARIA DEL LOS ANGELES Y JESUS RAMON GONZALEZ ESTRADA, A BIENES DE RAUL ESTRADA DOMINGUEZ Y JOSEFINA MARTINEZ VAZQUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con veintidós minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil trece, por la Licenciada PERLA YANET RODRIGUEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos, el desconocimiento del domicilio de ALEJANDRO, ALMA y CARLOS de apellidos CARRILLO ESTRADA, se ordena sean notificados por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, así como en un diario de circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además en tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, el fallecimiento sin testar de RAUL ESTRADA DOMINGUEZ y JOSEFINA MARTINEZ VAZQUEZ, haciéndoseles saber que el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES de las indicadas personas, se encuentra radicado bajo el número 307/2011 del Índice de este Juzgado y que se les concede un término de diez días, para que en su caso comparezcan a los autos a hacer valer los derechos que le pudiera corresponder, con fundamento en los artículos 123 en relación al 559 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES:**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE.-----  
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

**AVISO NOTARIAL**

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,286 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), DEL VOLUMEN 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, COMPARECIERON PERSONALMENTE LOS SEÑORES ELENO DE LA TORRE BAÑUELOS, MANUEL DE JESÚS DE LA TORRE GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS DE LA TORRE GUTIÉRREZ Y HUMBERTO DE LA TORRE GUTIÉRREZ, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ TRUJILLO** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ TRUJILLO DE LA TORRE Y/O MA. DEL REFUGIO GUTIÉRREZ TRUJILLO Y/O MA. REFUGIO GUTIÉRREZ Y/O MA. DEL REFUGIO GUTIÉRREZ**, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LOS COMPARECIENTES, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES **MANUEL DE JESÚS DE LA TORRE GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS DE LA TORRE GUTIÉRREZ Y HUMBERTO DE LA TORRE GUTIÉRREZ** COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y AL SEÑOR **ELENO DE LA TORRE BAÑUELOS** COMO EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ACTA NÚMERO 38,364 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, Y CON LA COMPARENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES **MANUEL DE JESÚS DE LA TORRE GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS DE LA TORRE GUTIÉRREZ Y HUMBERTO DE LA TORRE GUTIÉRREZ** SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y EL SEÑOR **ELENO DE LA TORRE BAÑUELOS** EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO,  
POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR:

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ TRUJILLO 4619-92-94

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**VERONICA DIAZ SOTO.**

Presente.-

En el Expediente número 744/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por **JESÚS JOSÉ CHAVIRA HERNÁNDEZ**, en contra de **VERÓNICA DÍAZ SOTO**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**, recibido el día veintuno de los corrientes, como lo solicita, expidánsese de nueva cuenta los edictos ordenados mediante el auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, en los términos a que hace referencia el citado proveído, en el entendido de que la fecha de nacimiento de la parte demandada la **SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO**, es el día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el **LICENCIADO MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**, recibido el día ocho de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación de fecha tres de mayo de año en curso, a la **SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO** por medio de **"edictos"** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en "el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de

"conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando "en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan "publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado "por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil "novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del "Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se "habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento del "presente mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del "artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de "Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

AUTO INSERTO

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL "TRECE.**-----

--- Por presentado el **SEÑOR JESUS JOSE CHAVIRA HERNANDEZ**, con su "escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día dos de los corrientes. "Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicha "promoviente demandando en la Vía Especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, a "su cónyuge la **SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO**, la disolución del vínculo "matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta, "con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, "emplazándola para que en el termino de tres días de contestación a la demanda "instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le "tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma, asimismo, hágasele saber "a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las "objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los "tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la "Audiciencia de Conciliación y Depuración Procesal, concurran o no las partes, de "conformidad con los artículos 37 y ultimo párrafo del artículo 252 del Código de "Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que "conoce de la demandada la **SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO** es el ubicado en "la Calle Ángel Posada y Séptima número 703, Colonia Villa Juárez de esta Ciudad, "a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a "dicha persona, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal**, a "fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, en el "domicilio ya señalado. De igual manera **gírense atentos oficios a la Comisión "Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la "Dirección de Vialidad y Tránsito, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del "Estado y la Instituto Federal Electoral**, con domicilios conocidos en esta Ciudad, "a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de "sus registros tienen algún domicilio de la **SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO**, "con fecha de nacimiento del día nueve de abril de mil novecientos setenta. Se "dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus "destinatarios. Asimismo, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor** que corresponda, "para que se constituya en el último domicilio de la **SEÑORA VERONICA DIAZ "SOTO** e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la antes "mencionada.-----

--- Asimismo, se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS "DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, a fin de que se "lleve a cabo el desahogo de la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas "debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo "343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Dese vista al **Agente del Ministerio Público adscrito** a fin de que manifieste "lo que a su representación social compete.-----

--- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y "documentos el Despacho ubicado en la Avenida 20 de Noviembre número 1602, "Colonia Pacífico de esta Ciudad, y toda vez que la Cédula Profesional de los "**LICENCIADOS MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ y/o OMILVA "OROZCO MADRIGAL y/o SERGIO HERNÁNDEZ ESTRADA** se encuentra "registrada en el Sistema Electrónico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se "le tiene autorizándolos con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, "interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias "para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de sus derechos, así como para "oír y recibir notificaciones y documentos a los **CIUDADANOS PASANTES DE "DERECHO BLANCA IVETH CURIEL VELÁQUEZ y/o ESTEFANÍA "FRANCO DOMÍNGUEZ**, de conformidad con los artículos 60 primer, segundo y "cuarto párrafo, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles, 260 del Código "Civil y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos "**LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. "DOY FE".-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DE 2013.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

VERONICA DIAZ SOTO

4593-92-96

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 36/12, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, APODERADOS DE,, BANCO SANTANDER (MEXICO).S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RICARDO ALVAREZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE COLEGIO SAN ADRIAN NÚMERO 2410 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS MISIONES DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 81, a folio 81, del libro 3934 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,012,500.00 (UN MILLON DOCE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 L/\*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA MARGARITA MARGARITA PIMENTEL.

RICARDO ALVAREZ HERNANDEZ

4594-92-93-94

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 434/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO GENERAL DE ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE LOS CC. RIGOBERTO VALDES PEREZ Y YOLANDA LOPEZ CARRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O. --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (

casa habitación ), ubicada en la Calle Hacienda las Mercedes, número 9607-82. Lote 82 de la manzana 21, del Fraccionamiento las haciendas, Etapa V, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 12 a folio 12 del Libro 4897 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 44°09'07" mide 6.00 metros y colinda con Calle Hacienda las Mercedes; Al 2-3 SE 45°50'53" mide 20.00 metros y colinda con Lote 81; Al 3-4 SW 44°09'07" mide 6.00 metros y colinda con Lote 2; Al 4-1 NW 45°50'53" mide 20.00 metros y colinda con Lote 83.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 125,333.33 ( CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 188,000.00 ( CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.

LICENCIADA GABRIELA ANRELIA FLORES RAMOS.

RIGOBERTO VALDÉS PÉREZ

4591-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IRMA YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ:

En el expediente número 1318/12 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de IRMA YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---Por recibido el día nueve de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que la demandada no contestó la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, y habiéndose hecho el cómputo correspondiente por el Secretario de acuerdos, SE DECLARA SU REBELDIA y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo que las posteriores notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en el estrado del Tribunal, de conformidad con el artículo 1078 Código de Comercio. Asimismo y siendo el estado procesal se ABRE EL JUICIO A PRUEBA por un término de CUARENTA DIAS comunes a las partes, de los cuales los diez primeros días serán para ofrecimiento de pruebas y los treinta días restantes serán para su desahogo, de conformidad con el artículo 1383 del Código de Comercio; y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. ---NOTIFIQUESE:---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

IRMA YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ

4592-92-94

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, hace constar:-----

Que ante mi compareció el Señor ERNEST FRANK HATCH WALSER, en su carácter de apoderado de la Señora MARY LOUISE SHUMWAY, a iniciar el tramite extrajudicial de la testamentaria a bienes del Señor HENRY LOUISE BOWMAN ROBINSON y con fundamento en el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, me manifestó que con las facultades que le fueron conferidas, en nombre y representación de su poderdante acepta la validez del testamento y la herencia y que además el Señor ERNEST FRANK HATCH WALSER, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en virtud de la excusa formulada por la Señora MARY LOUISE SHUMWAY, protesta su fiel y legal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.-----

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario del Noroeste, que se distribuye en ésta Ciudad.-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

HENRY LOUISE BOWMAN ROBINSON 4595-92-94  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 673/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR LUIS ACOSTA GARCIA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE RECONOCE PERSONALIDAD A LITIGANTE.

--- Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de Octubre del año dos mil trece.-----  
Agréguese a sus autos el escrito y poder que presenta el Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual solicita se le reconozca la personalidad con que se ostentan, misma que acreditan mediante copia certificada del Poder Notarial otorgado a su favor ante la fe del Notario Público Número 82 para el Distrito Federal Licenciado PEDRO BARRERA CRISTIANI y que adjuntan a su escrito de cuenta, por el SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia se les tiene por reconocida dicha personalidad al promovente para todos los efectos legales y conducentes a que haya lugar, asimismo se le tiene REVOCANDO a los profesionistas autorizados para oír y recibir toda clase de documentos así como cualquier otro domicilio señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard OSCAR FLORES NUMERO 3145 DEL LA COLONIA REFORMA en esta ciudad y respecto a la última de sus peticiones como lo solicita por ser la etapa procesal correspondiente se abre el presente juicio a prueba por el término común de Quince días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264e, 282 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado; así mismo y con fundamento en el artículo 497 y 499 del mismo cuerpo de leyes, se ordena notificar por medio de cédula que se publique en el estrado del Tribunal, además por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. Se ordena NOTIFICACIÓN PERSONAL Conforme a lo dispuesto por el Artículo 119 inciso C) del Código de procedimientos Civiles dada la inactividad procesal de las partes ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se publique en los estrado del Tribunal Lo anterior para todos los efectos legales conducentes.--- NOT I F I Q U E S E P E R S O N A L M E N T E.---  
- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A 09 DE OCTUBRE DE 2013

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS  
SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TERMINOS  
INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO,  
DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO 4607-92-94  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANTONIO GARCÍA GARCÍA

En el expediente número 304/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE APOLINAR CAVAZOS GARCÍA, en contra de ANTONIO GARCÍA GARCÍA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el día veinticuatro de octubre del año en curso, el escrito presentado por GUADALUPE APOLINAR CAVAZOS GARCÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ANTONIO GARCIA GARCIA 4603-92-94  
-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEJOCACHI, MUNICIPIO DEMATACHI, CHIHUAHUA Y JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA Y EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, expediente No. 2106/12, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por EVA IBARRA CARRASCO EN CONTRA DE OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEJOCACHI, MUNICIPIO DEMATACHI, CHIHUAHUA Y JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA Y EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS ORLANDO DELLOSSIE REYES, recibido el día diez de Octubre del presente año en este Juzgado, y visto lo que pide, téngase aclarando como nombre correcto del ocurrente el de CARLOS ORLANDO DELLOSSIE REYES, para los efectos legales a que haya lugar, y en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha catorce de Diciembre del año dos mil doce, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día dieciocho de Julio del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por la C. EVA IBARRA CARRASCO, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E  
LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ  
SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

EDUARDO HERNÁNDEZ SALAZAR 4597-92-94-96  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES PRESENTE.-

En el expediente número 1619/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R. DE C.V., en contra de BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, consecuentemente se condena a los CC. JESÚS SALAIS QUEZADA y NORMA ARACELI MUÑOZ ZUBÍA, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$338,970.94 pesos (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 203.474 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal. Y que se encuentra integrada por los siguientes conceptos: la cantidad de \$243,224.32 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 146.000 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de saldo de capital adeudado.- La cantidad de \$95,746.62 pesos (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 57.474 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de Intereses Moratorios, así como al PAGO DE INTERESES MORATORIOS, causados a partir de la fecha del corte de la Certificación Contable anexa y el que se siga acumulando hasta la fecha en que se haga el pago de la total del crédito a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

--- CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio.-----

--- QUINTO.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS, por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS:-----

--- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)----- “CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Vistas las constancias de autos y específicamente la sentencia de dictada el día de veintidós de junio del año en dos mil doce, publicada en la lista del día de veinticinco de este mismo mes y año con el número 64 (SESENTA Y CUATRO), y siendo que el Juzgador tiene la facultad de aclarar cualquier error u omisión que se contenga, y toda vez que en el CONSIDERANDO V y VI, así como el RESOLUTIVO TERCERO de la misma, por un error involuntario se plasmó como nombre del demandado los referidos JESÚS SALAIS QUEZADA y NORMA ARACELI MUÑOZ ZUBÍA, debiendo ser la demandada BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES quien se emplazó a juicio y contra la cual se siguió su trámite y que finalmente resultó condenada en sentencia definitiva, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procedo a aclarar lo antes referido y en consecuencia deberá quedar establecida como nombre correcto del demandado de la manera siguiente y formar parte de la sentencia arriba mencionada y que conjuntamente con la misma, deberá NOTIFICARSE, por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles:-----

--- V.- Por su parte los demandados BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, a pesar.-----

--- VI.- Ahora bien, la parte actora demanda el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fuera realizado con BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, y.-----

--- TERCERO.- Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, consecuentemente se condena a la C. BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, a la venta judicial.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS:-----

--- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES 4604-92-94

-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIANDA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 6 seis de Noviembre del año 2013 dos mil trece, compareció ante mí la señora LETICIA MERAZ REZA, acompañada de su hija MARIA GUADALUPE MARIN MERAZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS MARIA MARIN LOYA, quien falleció en esta ciudad el día 11 once de Abril del 2011 dos mil once.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

JESUS MARIA MARIN LOYA 4602-92-94

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha 30 de septiembre del 2013 dos mil trece, mediante escritura pública número 22,031 veintidós mil treinta y uno, comparecieron en la Notaría a mi cargo el señor ANTONIO GÁNDARA GARCÍA, por su propio derecho y en representación de MARIO FRANCISCO GÁNDARA GARCÍA, con el objeto de iniciar trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROMELIA GARCÍA OLIVAS, quien falleció en esta Ciudad, el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo otorgado Testamento Público Abierto, el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante escritura pública número 23,391 veintitrés mil trescientos noventa y uno, pasada ante la fe del suscrito Notario, habiendo instituido a los señores ANTONIO y MARIO FRANCISCO ambos de apellidos GÁNDARA GARCÍA, como únicos y universales herederos y en virtud del fallecimiento del señor EDUARDO GARCÍA OLIVAS, designado Albacea, se nombra al señor ANTONIO GANDARA GARCÍA, como Albacea, quien aceptó por sí mismo y con el carácter antes señalado, la herencia y el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

EDUARDO GARCIA OLIVAS

4611-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN

En el expediente número 387/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES, APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. - - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la señora MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN, se constituyó en rebeldía procesal. - - -

- - - TERCERO.- Se condena la señora MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN al pago de las siguientes prestaciones: a).- la cantidad de \$254,279.36 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por concepto de suerte principal. b).- El pago de la cantidad de \$132,052.48 CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100) por concepto de intereses moratorios. c).- El pago en moneda nacional de intereses tanto ordinarios como moratorios que se siguen generando hasta la liquidación total del adeudo. - - -

- - - CUARTO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado a favor de la señora MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN. - - -

- - - QUINTO.- Una vez que se agoten las etapas de ejecución correspondientes, se ordena la venta pública del inmueble otorgado en garantía por la señora MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN, para que con su producto se haga el pago de las prestaciones reclamadas. - - -

- - - SEXTO.- No se hace especial condenación de gastos y costas. - - -

- - - SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

MARIA MICAELA GONZALEZ SERVÍN 4610-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE SABER: -----

Que ante mi compareció la señora ELIZABETH THIESSEN HILDEBRAND, acompañada de su hijo el señor FRANZ ENNS THIESSEN quien comparece como Perito Traductor, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PETER ENNS NEUFELD. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron el documento correspondiente de donde se desprende que el señor PETER ENNS NEUFELD, falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc el día 4 cuatro de Mayo del 2013 dos mil trece -----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos. -----

Cuauhtémoc, Chih., a 5 de Noviembre del año 2013

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

PETER ENNS NEUFELD 4601-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

P R E S E N T E.-

En el expediente número 683/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MINERVA HERRERA SOSA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LORENZO FUENTES MIRAMONTES, con la personalidad que tienen reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diecinueve de septiembre del año en curso, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de TREINTA DÍAS COMUNES para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demandada MINERVA HERRERA SOSA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.(RUBRICAS) ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MINERVA HERRERA SOSA 4608-92-94

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

A LOS DEMANDADOS SEÑORES RAFAEL LOERA HERNANDEZ Y ARACELI BONILLA LOPEZ DE LOERA P R E S E N T E.-

En el expediente número 480/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los señores LICENCIADOS GUILLERMO URITA CRUZ Y OMAR IVAN ASLAS LOYA , Apoderados de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los señores RAFAEL LOERA HERNANDEZ Y ARACELI BONILLA LOPEZ DE LOERA, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O S:-" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de septiembre del presente año, a las doce horas con veinte minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. RAFAEL LOERA HERNÁNDEZ Y ARACELI BONILLA LÓPEZ DE LOERA, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

RAFAEL LOERA HERNANDEZ 4606-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RODOLFO PEREZ MORATO
PRESENTE.-

En el expediente número 1260/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODOLFO PEREZ MORATO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RODOLFO PÉREZ MORATO, expediente 1260/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinario Civil.
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.

CUARTO.- Se condena al demandado RODOLFO PÉREZ MORATO, al pago de la cantidad total de 180.22 (CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTIDOS) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$300,232.10 (TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) cantidad reclamada y cuantificada al día treinta de abril del dos mil nueve conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,665.92 pesos (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: La cantidad de 136.171 (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO CIENTO SETENTA Y UNO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$226,849.99 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 44.049 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$73,382.11 (SETENTA TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril de dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta de abril del dos mil nueve, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal; así como al pago de intereses ordinarios que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.

QUINTO.- No ha lugar a ordenar el remate del inmueble hipotecado por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución.

SEXTO.- No procede la aplicación de las cantidades cubiertas por el demandado al uso y disfrute de la vivienda a favor de la actora, en base a lo considerado en esta resolución.

SÉPTIMO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.

OCTAVO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- SEGUNDA SECRETARIA ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

EL SEGUNDA SECRETARIA

[Handwritten signature of Sofia Romero Ortiz]

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

RODOLFO PEREZ MORATO

-0-

4605-92-94

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1328/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido actualmente por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ROSA VARGAS BARRIOS Y RICARDO ORTIZ VALENZUELA, se dictó un acuerdo que dice:
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano, casa habitación privada individual, ubicada en Calle Pradera de San Isidro No. 1614, Lote 21, Manzana 16, del Fraccionamiento Praderas del Oriente Primera y Segunda Etapas, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 53 folio 54 del Libro 2808 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 30 de Octubre del año 2013
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

[Handwritten signature of Rosa Vargas Barrios]

ROSA VARGAS BARRIOS

4609-92-94

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,352 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS), VOLUMEN 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO ACTUALMENTE A CARGO DEL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, Y FIRMADA CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, COMPARECIÓ EL SEÑOR ROSALÍO NUÑEZ AYALA, A INICIAR LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO RUIZ RINCÓN DE NUÑEZ, HABIÉNDOSE RECONOCIDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, EL QUE QUEDÓ PLASMADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,917 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE), VOLUMEN 2,197 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, EN DICHA FECHA EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, ACEPTANDO LA HERENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO TESTAMENTO. ASIMISMO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DESIGNARÁ PERITO PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 633 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO,
POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR

[Handwritten signature of Alejandro Alvarez Hernandez]

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

SOCORRO RUIZ RINCON DE NUÑEZ

-0-

4618-92-94

**EDICTO DE NOTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE  
"THE PALMAREJO AND MEXICAN GOLDS FIELDS LIMITED"**

**P R E S E N T E:**

En el expediente número 01/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva, promovido por Gonzalo Acuña Sosa, en su contra, se dictó sentencia, que a la letra dice: -----

**CHINIPAS DE ALMADA, MUNICIPIO DE CHINIPAS DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -----

- - - Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 01/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Gonzalo Acuña Sosa en contra del representante legal o quien resulte ser propietario de la moral con nombre "THE PALMAREJO AND MEXICAN GOLDS FIELDS LIMITED" y el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga, y: -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

I.- Ante este Tribunal se tuvo por recibido, el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce, el escrito presentado por el ciudadano Gonzalo Acuña Sosa, mediante el cual promovió en la Vía Ordinaria Civil demanda en contra del Representante Legal o quien resulte ser propietario de la moral con nombre "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited" y el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga; a quienes en sus prestaciones reclama: A) Que en Sentencia Definitiva se declare por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de mi posesión, que ha operado la prescripción positiva en mi favor, respecto del predio propiedad de la moral "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", del predio rustico denominado Palmarejo, ubicado precisamente en la localidad Palmarejo, Municipio de Chinipas Chihuahua, inscrito bajo el numero 51 cincuenta y uno, a folios 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, del libro 01 uno, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga, con una superficie real de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al sureste, 3,777.31 tres mil setecientos sesenta y siete punto treinta y un metros, actualmente colinda con predio propiedad del C. Ricardo Loustaunau G; de igual forma al sureste, 3,509.88 tres mil quinientos nueve punto ochenta y ocho metros, colindando con Ejido Guazapares; al noroeste con 3,509.88 tres mil quinientos nueve punto ochenta y ocho metros colindando con Ejido Palmarejo y con 783.03 setecientos ochenta y tres punto cero tres metros, con localidad de Chinipas. B).- Que en sentencia firme se declare, que la posesión que tengo, es apta para prescribir en mi favor, ya que la misma es en concepto de propietario, reuniendo las características de ser pacífica, continúa, publica, de buena fe y a título de dueño. C).- Que la resolución que se dicte en este juicio, me sirva de título de propietario, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Notario Público de este Distrito Judicial para su protocolización correspondiente, así como al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, así como al encargado del Registro Público en este Distrito Judicial Arteaga, para que procedan a su inscripción o anotación correspondiente y que el suscrito quede como único propietario del bien inmueble materia del presente juicio. D).- La anotación marginal en la inscripción numero 51 cincuenta y uno, folios 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, del libro 01 uno, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga, en el sentido de que por medio del presente juicio, ha operado en mi favor la

prescripción adquisitiva, respecto al bien inmueble en mención, del cual medidas y colindancias ya han quedado precisadas. F).- Así mismo y como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la creación de una nueva inscripción registral en la que se establezca que el suscrito soy el nuevo propietario de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas de ubicación referida. -----

II.- Bajo el capítulo de hechos el demandante refirió: I.- El día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete, el suscrito, recibí en enajenación, el predio rustico descrito, en donde el vendedor fue el C. Raúl Hernández Retes, con personalidad que en aquellos años tenía, esto es, Representante legal de la empresa The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited, moral, propietaria del inmueble materia de este juicio que se inicia, que yo conocía muy bien pues tenía su domicilio establecido en Palmarejo, Chinipas, Chihuahua, igualmente era del dominio público que el C. Raúl Hernández Retes, era quien representaba a dicha empresa, así las cosas, en la fecha indicada, celebramos precisamente en Palmarejo, Chinipas, Chihuahua, contrato de compraventa, respecto al inmueble con superficie de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas, denominado Palmarejo, ubicado en esa misma localidad, cuyas medidas y colindancias ya se mencionan en el presente, ante los testigos los C. C. Anastasio Reyes García y Ángel García Miranda. en dicha fecha el suscrito entre a poseer en concepto de propietario, siendo este suceso la causa generadora de mi posesión, documental que anexo a la presente, para todos los efectos legales a que haya lugar. La persona que me vendió el bien materia de la presente, desde el año mil novecientos setenta y cinco, se ostentaba para todos los actos jurídicos, como representante legal de la empresa, "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", hasta el año 1985, y en esa calidad, me cedió el predio rustico de referencia, así pues desde el año mil novecientos setenta y siete, entre a poseerle de manera pacífica, publica, continua y de buena fe, no se escrituro en su momento, por la confianza mutua que había entre mi vendedor, la empresa y el suscrito, sin embargo hoy en día, por justo derecho me corresponde ostentarme como propietario en todos los actos jurídicos y no solo como poseedor, aunque en realidad todos los actos que realizo en el inmueble son en calidad de propietario, aunque en el Registro Público de la Propiedad, permanece como tal la multicitada moral. Este predio se encuentra bajo la inscripción numero 51 cincuenta y uno, a folio 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, libro 01 uno, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga, anexo copia certificada de dicha inscripción. -----

II.- En el año de 1990, la empresa The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited, dejo de tener domicilio en Palmarejo, Chinipas, Chihuahua, y dejo de ser Representante legal de ella, el C. Raúl Hernández Retes, después supe que tenía su domicilio en la Cd. de Chihuahua, pero hoy en día desconozco su domicilio actual. -----

III.- Desde el día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete, fecha en la que entre a poseer el predio por todos aquí conocido como "Palmarejo", me he dedicado a cuidarlo, cercándolo con alambre de púas y postes, cuenta con puerta de acceso de hierro. con respectivo candado. se ha habilitado para el criadero de ganado bobino, construyendo represas, tazoleras, fraccionándolo en dos potreros, con el fin de realizar a la vez: siembra de maíz, frijol, etc., y criar ganado, en el año mil novecientos ochenta

y nueve, construí una casa habitación, en la que actualmente vivo con mi familia. Gracias a los cultivos que en este predio realizo, recibo un programa compensatorio gubernamental de nombre "PROCAMPO", y dado a las actividades de ganadería para lo que también me sirve, cuento con un Fierro de herrar, documentales que a la presente se anexan para los fines legales a que haya lugar. En ocasiones he arrendado el inmueble, precisamente para obtener recursos y mantenerlo en buen estado, se hace acompañar a la presente contrato celebrado con el C. Natividad Chavira Bustillos, de fecha primero de abril del año dos mil diez. Desde que entre a poseer el inmueble al que me he venido refiriendo, he pagado el impuesto predial, adjuntando a la presente original del recibo correspondiente al año que cursamos. -----

IV.- Es por todos los habitantes de la población de Palmarejo, Chihuahua, conocido, que es el suscrito propietario del inmueble que conocemos como "Palmarejo", desde el año mil novecientos setenta y siete, y que lo recibí en enajenación por quien entonces era el representante legal de la moral "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", por ello he contado con el respeto de todos respecto a mi posesión, jamás he tenido problema alguno en relación al inmueble, nunca he dejado de poseerlo y me he comportado desde que lo adquirí como todo propietario, realizándole mejoras, cultivando en el, criando ganado, lo estoy habitando desde el año mil novecientos ochenta y nueve. Es por demás reiterar que el suscrito he permanecido en posesión del predio que pretendo usucapir en concepto de propietario de forma pacífica, continua y publica y de buena fe, siendo así que el que hoy promueve, he permanecido y ejercido actos de dominio, durante más de cinco años, por lo que desde que tomé posesión del mismo, ha sido a título de dueño, ya que soy el que domino el inmueble materia de este juicio, mando en el, lo exploto, lo disfruto, lo he arrendado, para obtener recursos y el mismo este en óptimas condiciones de ser habitado. Es por esto que me veo en la necesidad de demandar a quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, promoviendo el presente juicio de prescripción adquisitiva en su contra, ya que se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para adquirir tal predio, por medio de dicha figura jurídica, siendo una invocación justa y apegada por completo a la realidad y al derecho, el inmueble que nos ocupa, cuenta con las siguientes mejoras, todas ellas realizadas por el suscrito: a) Casa habitación, (construida por el suscrito), b) Cerca de alambre de púas y postes de madera, para resguardo de la propiedad. c) Árboles frutales, d) Una tazolera (casa pequeña, usada para guardar cosechas), e) Puerta de acero de acceso al inmueble, f) Dos potreros, usados para la ganadería y agricultura, g) Dos guardaganados, h) Dos agujas i) Pastizales. -----

III.- Aunado a los hechos, el demandante agregó como medios crediticios los siguientes: DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de inscripción número 51 cincuenta y uno, folios 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, libro 01 uno, de la Sección Primera del Distrito Judicial Arteaga, esta prueba la relaciono con el hecho número uno de mi escrito de demanda, este medio de prueba se ofrece, para acreditar que el bien inmueble al que he venido citando, es propiedad privada y se encuentra inscrito a favor de la demandada. TESTIMONIAL.- Consistente en la declaración que deberán rendir un grupo de personas que presentare en el momento procesal oportuno. Esta prueba la relaciono con todos los puntos de hecho de mi escrito inicial de demanda y para comprobar lo manifestado en el mismo. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en contrato privado de compraventa, celebrado entre

el suscrito y el C. Raúl Hernández Retes, en calidad de representante legal de la empresa "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", guardando estrecha relación este medio de convicción con el hecho número uno de la demanda, con este se acredita la causa generadora de la posesión del actor, así como la fecha exacta en la que se entra a poseer el predio "Palmarejo". DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en contrato de arrendamiento entre el que hoy promueve y el C. Natividad Chavira Bustillos, de fecha primero de abril del año dos mil diez, relacionando esta probanza con el hecho tercero de la demanda. Ofrecida para demostrar que la posesión tiene todas las características de propiedad. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en recibos expedidos por Tesorería Municipal de Chinipas, con folio número 3873, correspondiente al impuesto predial del año que cursamos, de lo que se desprende que no hay adeudos al respecto del inmueble que nos ocupa, en dicha dependencia. Este medio de prueba lo relaciono con el hecho número tres de la demanda, con la finalidad de acreditar que el actor es quien se ostenta como propietario, tan es así que es quien sufraga este impuesto y por ello exhibe el recibo original, que obra en autos. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en plano de la propiedad materia de este juicio, en donde podemos observar, el área, mediada y colindancias actuales y reales, y con esto se pretende ilustrar a su señoría de la ubicación y actualizar los datos que aparecen inmersos en el Registro Público de la Propiedad, pues aquí la superficie es identificada en "varas" medida incierta para el actor, por ello la necesidad de actualización. Anexa al expediente. DOCUMENTALES PRIVADAS: Original y copia de mica de Fierro de Herrar a nombre del actor, que se anexa de esta forma para que previo cotejo que la secretaria de acuerdos haga del documento, me sea devuelta la original. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en documental que ampara las retribuciones que al promovente actor se le han hecho por el programa PROCAMPO, en relación a la siembra que cada año se lleva a cabo en el potrero, de ocho hectáreas aproximadamente, denominado las lajas, que está inmerso en el predio Palmarejo, del que hoy se reclama su propiedad, ofrecida para acreditar el desempeño en las actividades que se realizan, relacionando esta probanza con el punto de hecho tres de la demanda. SERIE FOTOGRÁFICA, del bien que se pretende usucapir, anexas a la presente, misma que relaciono con el hecho número cuatro de la demanda, con el fin de probar las mejoras con las que cuenta el inmueble multicitado e ilustrar mejor a su señoría. INSPECCION JUDICIAL.- Prueba que deberá llevarse a cabo por personal de este H. Tribunal, constituyéndose en el predio materia de este juicio, para que en constancia plasme las condiciones del predio; es decir, si este está cercado, el tipo de cerca que tiene, las mejoras que hay en el inmueble, si hay ganado, de que tipo, el fierro de herrar que los semovientes tengan, si hay potreros, es decir todo lo que se aprecie. CONFESIONAL.- A cargo del representante legal de la demandada, o quien resulte ser el propietario de la moral, pliego de posiciones que deberá absolver de manera personal y directa, apercibido de ser declarado confeso de aquellas calificadas de legales que dejara de contestar. Se anexa en sobre cerrado. INSTRUMENTAL LEGAL Y HUMANA.- Probanza que ofrezco, en relación a todas las actuaciones que en el presente juicio se lleven a cabo y favorezcan las pretensiones del suscrito. -----

- - - De lo expuesto y fundado, el peticionario solicitó: PRIMERO.- Se me tenga demandando en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones que reclamo en el cuerpo de esta demanda. TERCERO (sic).- Toda vez que he manifestado, bajo protesta de decir verdad, que desconozco el domicilio de la empresa "The Palmarejo and

Mexican Golds Fields Limited", y sabedor que su ultimo domicilio conocido en la región, fue en la localidad de Palmarejo, Chinipas, Chihuahua, he exhibido constancia expedida por el comisario ejidal de dicha comunidad, solicito se fije fecha para el desahogo de una testimonial, que deberán rendir un grupo de personas que me comprometo a presentar el día y hora que para estos efectos se sirva fijar, con el fin de demostrar de manera fehaciente que el suscrito, desconozco por completo el domicilio de la multicitada empresa y en un futuro se le emplace por medio de Edictos. En su oportunidad y previos trámites de Ley, dictar sentencia definitiva condenando al demandado a todas y cada una de las prestaciones reclamadas. CUARTO (sic).-Tenerme señalando domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y autorizando a la profesionista que menciono en los términos que lo hago. - - - - -

IV.- Con fecha dos de enero del año dos mil trece se radico la demanda que nos ocupa, fijándose fecha para oír en declaración a un grupo de personas, con el fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de la demandada, de igual forma, se ordenó realizar el emplazamiento al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga. En fecha ocho de enero del año en curso, quedó emplazado a Juicio el suscrito, en calidad de Encargado del Registro Público de la Propiedad y el Notariado de este Distrito Judicial. En fecha treinta de enero del año que corre, se desahogó la testimonial ofrecida para dejar en claro el desconocimiento del domicilio de la demandada; así en base a lo testado por Ignacio Hernández Retes y José María García Figueroa, aunado a que así lo hicieron saber el Director de Seguridad Publica Municipal de Chinipas de Almada Chihuahua, El Comisario de Policía de la localidad de Palmarejo, Municipio de Chinipas de Almada Chihuahua; el Representante Legal de Teléfonos de México S. A. B. de C. V.; La Coordinadora Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quedo de manifiesto que se desconoce el domicilio del Representante Legal o el Propietario de la persona moral demandada. Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, fue que se ordenó emplazar a Juicio a la demandada "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited" por medio de Edictos, mismos que se publicaron por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de la Capital del Estado; fijándose además, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fecha veinte del mes de mayo del presente año, se decretó la rebeldía a la demandada "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited" en virtud de no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra. Seguido el Juicio por su trámite procesal, el día dos de octubre del año dos mil trece, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, misma que hoy se pronuncia al tenor de los siguientes: - - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O S** - - - - -

I.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 155 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 146 y 150 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así mismo la Vía intentada es la correcta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. - - - - -

II.- Establece el Artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles, que las partes deberán probar su acción y excepción respectivamente, constando en autos que la parte actora a fin de acreditar su acción, ofreció y desahogo los siguientes medios de convicción: 1.- TESTIMONIAL a cargo de los C. C. Jorge Corte Aquino e Imelda Chavira Bustillos, desahogada el día dos de septiembre

del año en curso, quienes sustancial y respectivamente mencionaron: que si conocen al señor Gonzalo Acuña Sosa, quien saben y les consta que posee un predio rústico ubicado en la localidad de Palmarejo, Municipio de Chinipas, Chihuahua, con superficie aproximada de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas, la razón de su posesión es en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa que el promovente realizo con el C. Raúl Hernández Retes, en su carácter de representante de la moral "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited" en enero del año mil novecientos setenta y siete; el C. Gonzalo Acuña Sosa desde entonces y de manera ininterrumpida a poseído el inmueble que nos ocupa, de una manera pacifica pues no ha tenido problema alguno en relación a su posesión, es quien labora en el, principalmente en la siembra y crianza de ganado, lo tiene debidamente delimitado y cercado y todos en la región saben que es el poseedor del inmueble "Palmarejo" dando como razón de su dicho que tienen su domicilio en la comunidad de Palmarejo, Municipio de Chinipas, Chihuahua, desde hace más de veinte años y han laborado incluso en el inmueble, refiriendo la ateste Imelda Chavira Bustillos que su hermano de nombre Natividad Chavira Bustillos trabaja para el actor, cuidando ganado vacuno en el predio; los anteriores testimonios, guardan congruencia entre así, al igual que con lo expuesto por el demandante, por lo tanto, resultan suficientes para tener por demostrados los extremos exigidos por los artículos 1153 y 1154 del Código Sustantivo Civil, y que consisten en que la posesión debe ser pública, pacifica, continua y de buena fe; y con sus versiones acreditan y corroboran el concepto de dueño con que el actor se ha ostentado y la causa generadora de la propiedad; de igual manera esta demostrado el tiempo transcurrido para que opere la prescripción adquisitiva; así mismo se avalan los extremos de publicidad, pacifica, continua y de buena fe, que también se requiere. Resulta oportuno transcribir el siguiente criterio de jurisprudencia, aplicable en lo conducente: **PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SÓLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD.** De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapón, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapón, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapón, pues ésta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, sólo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, el poseedor de un

bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se poseyó animus domini el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción". Novena Época, Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 1999. Página: 892.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada de la inscripción número 51 cincuenta y uno, de folios 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, del Libro 01 uno, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Arteaga, con lo que se acredita que el bien inmueble motivo de la presente demanda, es propiedad privada y se encuentra inscrito a favor de la demandada; órgano crediticio merecedor de valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción V, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles.

3.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en contrato privado de compraventa, celebrado entre el peticionario y el C. Raúl Hernández Retes, en calidad de representante legal de la empresa "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", documental que guarda estrecha relación con lo manifestado por los atestes supra citados, con lo que se avala la causa generadora de la posesión del actor, así como la fecha en la que entro a poseer el predio "Palmarejo", por lo tanto, es acreedora de valor probatorio indicario.

4.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en contrato de arrendamiento, celebrado entre el promovente y el C. Natividad Chavira Bustillos, con fecha primero de abril del año dos mil diez, medio de convicción que es revelador de que la posesión ostentada por Gonzalo Acuña Sosa, tiene las características de tratarse del propietario de un inmueble, en la cual su titular celebra contratos derivados a título de dueño, lo que además es demostrativo del elemento de publicidad en la posesión; instrumento de prueba, con valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción II, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en recibo expedidos por la Tesorería Municipal de Chinipas de Almada, con folio número 3873, correspondiente al impuesto predial del año que cursamos; con lo cual se tiene, que no hay adeudos respecto del inmueble que nos ocupa, además de que el actor es quien se ostenta como propietario, tan es así, que es quien sufraga este impuesto y por ello exhibe el recibo original; medio crediticio con valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción II, en relación con el 380 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

6.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en plano del bien inmueble materia de este juicio, documento en el que se plasman las medidas, colindancias, superficie total y ubicación del predios, órgano crediticio con valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción II, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles, dada la relación y congruencia que guarda con otros medios crediticios que obran en autos.

7.- DOCUMENTAL PRIVADAS referente a la mica de Fierro de Herrar a nombre del actor, con lo que se demuestra que dicha persona realiza actividades propias de ganadero; instrumento merecedor de valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción V, en relación con el 380 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

8.- DOCUMENTAL PÚBLICA que consistente en las retribuciones que al promovente se le han hecho dentro del programa de Gobierno PROCAMPO, por diversas siembras que lleva a cabo en un predio de ocho hectáreas denominado las lajas; medio de prueba con valor probatorio indicario, con lo que quedan demostradas las actividades de agricultura por parte del promovente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310

fracción V, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles.

9.- SERIE FOTOGRÁFICA del bien que se pretende usucapir, lo cual es indicario de los medios de prueba directos, a los cuales robustece y sirven para ilustrar visualmente el inmueble que nos ocupa, así como las edificaciones y mejoras que se le han hecho; medio crediticio con valor probatorio pleno, de acuerdo con lo tasado por el artículo 310 fracción V, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles.

10.- INSPECCION JUDICIAL en la cual se destaco que se tenía a la vista un Predio Rustico totalmente delimitado y por ende cercado con alambre de púas y postearía, en la entrada una puerta de color azul de hierro con la figura del fierro de herrar del promovente, un potrero inmerso en donde se aprecian aproximadamente treinta cabezas de ganado, una casa habitada por el C. Natividad Chavira Bustillos, persona que se encarga de cuidar el ganado, asimismo se tuvo a la vista un corral para cerdos y otro para cabras; además de una tazolera que sirve para guardar alimento para animales, pastura, alambre y herramientas que le sirven para mantener en buen estado el predio, se tuvo a la vista diverso corral, cabe mencionar que en esta diligencia estuvieron presentes los C. C. Jorge Corte Aquino e Imelda Chavira Bustillos quienes indicaron a la funcionaria actuante los rumbos y colindancias del citado inmueble; además, se hizo constar que la diligencia se realizó, instalados en diversos puntos, para abarcar la mayor superficie posible; medio de prueba que merece valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Código de Procedimientos Civiles.

11.- CONFESIONAL por parte del Representante Legal de la demandada, en la cual se declaro como confesa a la parte demandada, de todas las posiciones efectuadas por el actor con excepción de la décima doceava; de donde se obtiene como cierto, que en el año mil novecientos setenta y siete, el C. Raúl Hernández Retes, fungía como representante legal de la moral "The Palmarejo and Mexican Gold Fields Limited"; que el C. Raúl Hernández Retes, en calidad de representante legal de la moral demandada, el día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete, enajeno el predio materia de este juicio al C. Gonzalo Acuña Sosa; que reconoce que Gonzalo Acuña Sosa, ha ostentado la posesión del predio Palmarejo, desde el día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete; que la posesión que ostenta Gonzalo Acuña Sosa, en el predio Palmarejo, es de manera pacífica; que la posesión que ostenta Gonzalo Acuña Sosa, en el predio Palmarejo, es de manera publica; que la posesión que ostenta Gonzalo Acuña Sosa, en el predio Palmarejo, es de manera continua, es decir data del día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete a la fecha; que la posesión que ostenta Gonzalo Acuña Sosa, en el predio Palmarejo, es de buena fe; que Gonzalo Acuña Sosa, es la única persona que desde el día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete, ha hecho mejoras al predio Palmarejo; que reconoce como único propietario del predio Palmarejo al C. Gonzalo Acuña Sosa; medio de prueba con valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Código de Procesal Civiles.

12.- INSTRUMENTAL LEGAL Y HUMANA en relación a todas las actuaciones que en el presente juicio se llevaron a cabo y favorecen las pretensiones del solicitante.

-----

III.- El artículo 1137 del Código Civil señala que la prescripción es un medio de adquirir bienes o de liberarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley; y el artículo 1153 del mismo ordenamiento legal establece: la posesión necesaria para prescribir debe ser: I.- En concepto de propietario; II.-Pacífica; III.-Continua; IV.-Pública; El número 1154 del Código Civil, señala los bienes inmuebles se

prescriben: I.- En cinco años, cuando se poseen en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente. Por lo que, en base a las pruebas aportadas y analizadas, se concluye que el actor dio cumplimiento a las exigencias prescritas por los numerales procedimentales ya citados; consecuentemente se concluye que ha operado la prescripción adquisitiva a favor del C. Gonzalo Acuña Sosa, respecto al predio rustico denominado "Palmarejo", mismo que cuenta con una superficie de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas. Inmueble inscrito bajo el número 51 cincuenta y uno, del libro numero 01 uno, Folios del 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Arteaga. -----

IV.- No se hace condenación en costas por no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -----

V.- En virtud de que el presente juicio se tramita en rebeldía, notifíquese la presente sentencia por medio de Edictos publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y razonado, es de resolverse como en efecto, se: -----

**RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. -----

**SEGUNDO.-** El actor acredita su acción en contra de la demandada. -----

**TERCERO.-** Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor del C. Gonzalo Acuña Sosa respecto al predio rustico denominado "Palmarejo", mismo que cuenta con una superficie de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas. Inmueble inscrito bajo el número 51 cincuenta y uno, del libro numero 01 uno, Folios del 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Arteaga. -----

**CUARTO.-** No se hace condena a costas. -----

**QUINTO.-** Toda vez que el presente juicio se constituyó en rebeldía, notifíquese la presente sentencia a la parte demandada por medio de Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. CUMPLASE. -----

**NOTIFIQUESE** -----

--- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Mario Refugio Ochoa Moncayo. Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante la C. Licenciada Ramona Lizeth Bustillos Ramírez Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS". -----

Lo que se hace del conocimiento a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.  
CHINIPAS DE ALMADA, CHIH; A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO  
JUDICIAL ARTEAGA.

LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMIREZ

## CEDULA DE NOTIFICACION

### AMPARO CHACON GUERRERO PRESENTE.

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente No. **153/13**, deducido del Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSE ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ**, en contra de **AMPARO CHACON GUERRERO**, se emitió sentencia de fecha **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:-----

... Por lo anteriormente expuesto y fundado éste Tribunal:-----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**.-----

**SEGUNDO.-** El actor acreditó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: -----

**TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre a **JOSE ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ** y **AMPARO CHACON GUERRERO**, el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito bajo el acta número **141**, a folio **19**, del libro **43**, de la Oficialía **1**, en el Registro Civil de Ojinaga, Ojinaga, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa. -----

**CUARTO.-** Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias. -----

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio, y se hagan las anotaciones respectivas en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. -----

**SEXTO.-** Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución, en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. -----

**NOTIFIQUESE** -----

Así, lo resolvió y firma la Licenciada **ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE **DOS FIRMAS ILEGIBLES**.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2013  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI

En el expediente número 989/2013, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA DE JESUS OVALLE MUÑOZ en contra de RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI, en fecha dos de octubre del año dos mil trece, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada MARIA LUISA SALAZAR OLVERA, presentado en este Juzgado el día veintisiete de septiembre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado, RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. CLAUDIA DE JESUS OVALLE MUÑOZ le está demandando en la vía de Divorcio Contencioso, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la pérdida de su derecho sobre el único bien que forma parte de la Sociedad Conyugal, ubicado en calle Prometeo número 5529, del fraccionamiento Atenas de esta ciudad; la declaración de cónyuge inocente por el abandono tanto de ella como de sus hijos; la guarda y custodia provisional y definitiva de sus menores hijos DAVID EDUARDO y MIGUEL ANGEL, ambos de apellidos CAMACHO OVALLE; así como el pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, asimismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES DÍAS**, aumentado en **CINCO** más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurrán o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013  
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS,

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMÁN

EDICTO DE NOTIFICACION

MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1233/12, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **NADIA IDINIA BARRAZA**, en contra de **MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA**, existe sentencia dictada con fecha diecisiete de octubre del año en curso, la cual sus puntos resolutive a la letra dicen:-----

----- R E S U E L V E -----

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----
- SEGUNDO.- La señora **NADIA IDINIA BARRAZA**, acreditó los hechos generadores de su acción y el señor **MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRÍA**, no opuso excepciones ni defensas, incurrió en rebeldía.-----
- TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que el señor **MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRÍA**, ejerce sobre su menor hijo de nombre **ZAHID FIGUEROA BARRAZA**, debiendo ejercerla únicamente la señora **NADIA IDINIA BARRAZA**, lo anterior encuentra sustento legal en lo dispuesto por los artículos 1 y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los cardinales 1, 3, 4 y 11 Apartado A, 12, 23 y 34 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y el numeral 421 fracción VI del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.-----
- CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos del niño **ZAHID FIGUEROA BARRAZA**, para que por conducto de su madre y representante legal, la señora **NADIA IDINIA BARRAZA**, para que realice el cumplimiento forzoso de la pensión alimenticia a que se comprometió dentro de las cláusulas segunda y tercera del convenio de divorcio voluntario que fue aprobado mediante la sentencia correspondiente emitida por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, el día diecisiete de febrero del año dos mil cinco.-----
- QUINTO.- Notifíquese esta resolución por medio de edictos y por cédula que se publicara en el tablero de avisos de este Tribunal, en los términos del artículo 499 del Código Adjetivo de la materia en vigencia, en relación con el diverso numeral 504 del ordenamiento legal en cita.-----
- SEXTO.- No se hace condena en costas.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----

--- Así, lo resolvió y lo firma la C. Licenciada **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria Licenciada **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fé.- DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2013

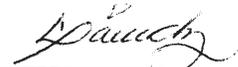
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

**PROVEEDORA DE EQUIPOS Y COMPONENTES INDUSTRIALES SA DE CV**  
BALANCE GENERAL AL 30 AGOSTO DEL 2013

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
BANCOS	-	PROVEEDORES	-
CLIENTES	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
INVENTARIOS	-		
		<b>TOTAL DE CIRCULANTE</b>	<u>-</u>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<u>-</u>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>FIJO</b>		CAPITAL SOCIAL	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF.	-	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
EQUIPO DE COMPUTO	-		
DEPRECIACION ACUMULADA	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<u>-</u>	<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<u>-</u>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<u>-</u>		

CP FCO MANUEL CHAVEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CP. GRABRIELA SANCHEZ ONTIVEROS  
CED. PROFESIONAL No. 1841219

PROVEEDORA DE EQUIPOS Y COMPONENTES INDUSTRIALES

4590-91

-0-

**AURENT SA DE CV**  
BALANCE GENERAL AL 30 SEPTIEMBRE DEL 2013

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
BANCOS	-	PROVEEDORES	-
CLIENTES	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
INVENTARIOS	-		
		<b>TOTAL DE CIRCULANTE</b>	<u>-</u>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<u>-</u>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>FIJO</b>		CAPITAL SOCIAL	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF.	-	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
EQUIPO DE COMPUTO	-		
DEPRECIACION ACUMULADA	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<u>-</u>	<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<u>-</u>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<u>-</u>		

  
CP FCO MANUEL CHAVEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CP. GRABRIELA SANCHEZ ONTIVEROS  
CED. PROFESIONAL No. 1841219

AURENT S.A.

4589-91-94-97

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

En el expediente número 1346/12, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO.LEGAL DE, AKALA.SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, en contra de SAMUEL SANCHEZ SPENCER Y IRIS SARAHI GALINDO, existe un auto que a la letra dice:-----  
CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

**RESUELVE:**-----

- PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL**.-----
- SEGUNDO.- El actor probó su acción, la parte demandada se constituyó en rebeldía.-----
- TERCERO.- Se condena a los **CC. SAMUEL SÁNCHEZ SPENCER E IRIS SARAHI GALINDO**, al pago de la cantidad de **\$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal.-----
- CUARTO.- Al pago de los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, en los términos pactados en el documento base de la acción.-----
- QUINTO.- Al pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente Juicio se originen.-----
- SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal.-----

**NOTIFIQUESE**-----

---Así lo resolvió y firma la **C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA**, C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----  
**LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE**.-----  
**LO QUE SE HACE DEL SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----  
**CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----  
---A sus autos el escrito del **C. JESUS ARUTRO CARREON DURAN**, recibido el veinticinco de octubre del año en curso, y atento a lo que solicita, se aclara el considerando tercero de la sentencia de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el sentido de que el demandado se obligó a pagar el crédito base de la acción el día veintiocho de febrero del dos mil doce y no el día veintiocho de Febrero del dos mil once, siendo el presente proveído parte integral de la resolución que se aclara, quedando intocado el resto de su contenido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio.-----  
**NOTIFIQUESE:**-----  
--- Así, lo acordó y firma la **LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

SAMUEL SANCHEZ SPENCER

4600-92-94

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 494/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. NOHEMI GUERRA ROBLES, existe un auto que a la letra dice.-----

**A C U E R D O:** " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Eclipse Poniente número 9235, Lote 53 de la Manzana 11, del Fraccionamiento Ciudad Moderna II etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 113 a folio 125 del Libro 3618 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 153.506 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 35°26'00" mide 1.10 metros y colinda con Calle Eclipse Poniente; Al 2-3 D= 66°54'01" R= 4.50 metros, LC= 5.254 metros, SI=2.973 metros y colinda con Calle Eclipse Poniente; Al 3-4 D= 44°44'37", R= 10.00 metros, SI=4.014 metros, LC=7.6350 metros y colinda con Calle Eclipse Poniente; Al 4-5 NW 37°47'40" mide 13.56 metros y colinda con Lote 52; Al 5-6 NE 52°17'20" mide 6.890 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 6-1 SE 54°34'00" mide 18.990 metros y colinda con Lote 54.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 257,666.66 ( DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 386,500.00 ( TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, para efectos conducentes.- Todo lo anterior encuentra sustento en el establecido por los Artículos 118, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el

artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE**.-----

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----  
**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2013.  
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

  
LICENCIADA GABRIELA ALEJANDRA FLORES RAMOS.

NOHEMI GUERRA ROBLES

4630-92-94

-0-

**"EDICTO DE REMATE"**

**AL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDOSE POSTORES PRESENTE.-**

En el expediente número 1131/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, Apoderado del BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE LUIS VILLA GUTIERREZ Y HORTENCIA ALICIA TARIN GOMEZ DE VILLA, existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O:** "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MA. MAGDALENA SING SOTO, el día seis de Noviembre del año en curso, al as once horas con cuatro minutos. Visto lo solicitado, y antes de acordar lo que corresponda, se aclara que la cantidad correspondiente a la postura legal es \$444,919.34 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.), y no como se señaló en el auto que antecede; y como también lo solicita y por las razones que expresa, se deja sin efecto la fecha para la primera almoneda señalada en auto que antecede; en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el Lote 2, Manzana B del Fraccionamiento Hacienda de San Pedro en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 121.5000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 20, folio 20 del Libro 2359 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 9.000 metros, linda con Prolongación de la calle Buchanan; del 2 al 3, 13.5000 metros, linda con Lote 2; del 3 al 4, 9.000 metros, linda con Lote 5 y del 4 al 1, 13.5000 metros, con Lote 3. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$444,919.34 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$667,371.53 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE**.-----  
**RUBRICAS**-----  
**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL PUBLICO EN**

**GENERAL CONVOCANDOSE POSTORES PARA EL REMATE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013. LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.**

  
LIC JUDITH SANCHEZ SUAREZ.

JOSE LUIS VILLA GUTIERREZ

4637-92-94

-0-

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1125/1992, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUAN JESUS VIZCAINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN CONTRA DE GABRIEL DELGADO ALARCON Y GUILLERMINA HERNANDEZ DELGADO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto el contenido que guardan los autos; y, a efecto de regularizar el procedimiento, acorde a lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, en atención a la petición realizada el día veintitrés de octubre del año dos mil trece, por el Licenciado LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, procedáse al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistente en: 1.- Finca urbana ubicada en CALLE FRANCISCO MARQUEZ, ESQUINA CON PRIVADA DE REFORMA, DEL FRACCIONAMIENTO EXESTADIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, con superficie de 310.2000 metros cuadrados, que obra inscrita bajo el número 104, a folios 52, del Libro 234 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Camargo, Chihuahua; sirviendo de base la cantidad de \$643,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2.- Casa habitación, ubicada en CALLE FELIPE ANGELES NUMERO 902 DEL FRACCIONAMIENTO EXESTADIO EN CAMARGO, CHIHUAHUA, con superficie de 264.0000 metros cuadrados, que obra inscrita bajo el número 148, a folios 74, del Libro 230 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Camargo, Chihuahua; sirviendo de base la cantidad de \$358,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$239,166.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 3.- Predio rústico pastoral denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el Municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila, con superficie total de 3,000 hectáreas, el cual obra inscrito bajo la partida número 6000, foja 66, libro 76 de la Sección Segunda de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de Monclova, Coahuila; sirviendo de base la cantidad de \$2,272,508.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1,515,005.34 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 4.- Terreno rústico pastoral de agostadero denominado "EL BARREAL", ubicado en Camargo, Chihuahua, con superficie de 624-04-87 hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 136 a folios 68 del Libro 254 de la Sección Primera de Camargo, Chihuahua; sirviendo de base la cantidad de \$463,348.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$308,899.09 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como el 5.- Terreno rústico pastoral denominado "EL DIAMANTE", con superficie de 1532-00-00 hectáreas, inscrito bajo el número 371, a folios 186 del Libro 249 de la Sección Primera de Camargo, Chihuahua; sirviendo de base la cantidad de \$1,175,990.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$783,993.34 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo, se ordena girar atentos exhortos con los insertos necesarios del caso al Juez Civil en Turno de Camargo, Chihuahua, así como al Juez Civil en Turno de San Pedro de las Colonias, Coahuila, a efecto de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirvan realizar las publicaciones de los edictos correspondientes. Con fundamento en los artículos 728 y

729 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
NOTIFIQUESE:-----  
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 80. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

GABRIEL DELGADO ALARCON 4642-92-94

-0-

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1256/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SYLVIA ARACELI CAMPOS RODRIGUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, de la Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$245,650.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos que mas se acercan, emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

NOTIFIQUESE:-----  
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Basaseachi Poniente No. 7530-56, Condominio Tomochi, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa IV, Fase 4, de esta Ciudad, con superficie de 103.5000M2., y que obra inscrita bajo el numero 46 folio 52 del Libro 5428, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$163,766.67 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Noviembre del año 2013  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS;

LIC. ANA ELENA ABELLANO RODRIGUEZ.

SYLVIA ARACELI CAMPOS RODRIGUEZ

4633-92-94

-0-

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - -EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1461/2008** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MA. MAGDALENA SING SOTO, APODERADA DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE PEDRO VEGA VAZQUEZ Y ELVIRA CAMPA TREVIÑO DE VEGA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----  
- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado por el C. **LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO**, en este Tribunal el día siete de noviembre del año dos mil trece, como lo solicita, y se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$344,170.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$229,446.66 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - - - -

- - -Bien que se saca a remate: **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO, UBICADA EN LA CALLE DELICIAS, LOTE 24 MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SALVARCAR, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 108.7280 METROS CUADRADOS. CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 260 FOLIO 13 DEL LIBRO 2260 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**-----

- - -Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFICUOSE:**-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**-RUBRICAS Y FIRMAS.-**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.**

**CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.**

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARÍA DE ACUERDOS**

PEDRO VEGA VAZQUEZ

-0-

4639-92-94

**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN LO GENERAL,  
PRESENTE.-**

En el expediente número **970/11**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, APODERADO DE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A.**, en contra de **RICARDO EUGENIO CASTAÑEDA DAVALOS Y MARTHA FERNANDEZ DE LA CRUZ DE CASTAÑEDA**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

- - - Agréguese a los presentes autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Tribunal en fecha treinta y uno de octubre del año en curso; y como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble hipotecado, consistente en **Finca Urbana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre, identificada como Lote 7, de la Manzana 6, del Fraccionamiento Colonial Del Valle, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 675.000 metros cuadrados; registrada bajo la Inscripción Número 1053, a Folios 62, del Libro 2213, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad.** Anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, **sirviendo de base la cantidad de \$1'624,996.52 M.N. (UN MILLÓN, SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'083,331.01 M.N. (UN MILLÓN, OCHENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
RICARDO EUGENIO CASTAÑEDA DAVALOS 4636-92-94

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 350/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA MARIA MAGDALENA SING SOTO COMO APODERADA DE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A EN CONTRA DE LOS CC. MAXIMINO VALADEZ ZERMEÑO Y LIZA GABRIELA MORALES DE VALADEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O. - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Villa Casas Grandes número 321, Lote 10 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Villas de Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 79 a folio 115 del Libro 2607 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 136.82019 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 10°23'00" mide 5.873 metros y colinda con Calle Villa Casas Grandes; Al 2-3 NW 79°36'00" mide 16.500 metros y colinda con Lote 11; Al 3-4 SW 10°23'00" mide 7.726 metros y colinda con Lote 09; Al 4-5 SE 74°42'00" mide 13.292 metros y colinda con número 2, hoy Calle Sorgo; Al 5-1 D=90°54'10", ST=3.268 metros, C=4.420 metros, R=3.00 metros y colinda con Calles Villa Casas Grandes y Sorgo.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 204.666.66 ( DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 307.000.00 ( TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ), así mismo se le tiene autorizando para recibir dichos edictos a las C.P.D. NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA Y DANIA ARMIDA CERVANTES FIERRO.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA JURELIA FLORES RAMOS.

MAXIMINO VALADEZ ZERMEÑO

-0-

4635-92-94

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**  
**A: JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE**  
**Y LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS.**

- - En el Cuadernillo expediente número 224/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por El C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO Apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el dieciséis de octubre del año en curso, presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de los demandados JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE Y LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Por último se le tiene autorizando para que los reciban en su nombre y representación a las Pasantes de Derecho NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA Y DANIA ARMIDA CERVANTES VARGAS.- ----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentado el C. EL C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE y a la señora LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte tórrense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en la CALLE GENERAL ANASTACIO PANTOJA NUMERO 1626 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN SEGUNDA ETAPA EN ESTA CIUDAD para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le

tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA INSURGENTES NUMERO 2346-5 DE ESTA CIUDAD y autorizándolo para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. Así mismo se le hará de su conocimiento que la notificación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado reformado -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil trece.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE

4638-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO HUMBERTO MANINI MENDOZA Y BLANCA MARGARITA MARTINEZ SAUNIER:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, en el expediente número 1038/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de Ustedes, con fecha veinticinco de octubre del año en curso, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$705,649.62 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible de las foja 8 a 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de junio del dos mil doce; así como el pago los intereses normales y moratorios que se sigan causando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a razón de las tasas pactadas en el documento fundatorio de la acción, en favor de la actora; así como al pago del diverso crédito que reclama la actora en su demanda, de la cantidad \$35,203.95 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible de las foja 12 a 18 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de junio del dos mil doce, así como al pago los intereses normales y moratorios que se sigan causando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a razón de las tasas pactadas en el documento fundatorio de la acción, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 5 DE NOVIEMBRE 2013  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

MARIO HUMBERTO MANINI MENDOZA

4640-92-94

-0-

**\*EDICTO DE REMATE\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 489/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE EDUARDO SALGADO HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.  
 --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el cinco de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$935,694.52 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$623,796.35 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Cerrada de Fraga numero 10405-36, lote 36, manzana FR-8 del Fraccionamiento Jardines de Aragón Etapa III, con superficie de 165.5520 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 38, folio 38 del Libro 4266 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

--- **NOTIFIQUESE:**  
 --- Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDUARDO SALGADO HERNÁNDEZ 4634-92-94

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,757 y 6,771 de fechas dieciocho y veinticinco ambas de octubre del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora ESTHER HERMOSILLO ARMENDÁRIZ, a solicitud de los señores MA. DEL CARMEN, MA. DEL RAYO, BERTHA ISELA, PEDRO y ELEAZAR todos de apellidos RUBIO HERMOSILLO, por sus propios derechos y el último como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio del señor LUIS CARLOS RUBIO HERMOSILLO, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas de una acta de defunción de la señora Esther Hermosillo Armendáriz, una acta de defunción del señor Pedro Rubio Márquez, una acta de matrimonio y seis actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado, en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ESTHER HERMOSILLO ARMENDARIZ 4631-92-94

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario, público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,718 y 6,752 de fechas cuatro y dieciséis ambas del mes de octubre del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora EVANGELINA JUANA MENDOZA BORUNDA, a solicitud del licenciado Luis Felipe Ramírez Domínguez, en su carácter de apoderado de la señora MARÍA SARA ANCHONDO MENDOZA, quien acompaña a su solicitud copias certificadas de una acta de defunción de la señora EVANGELINA JUANA MENDOZA BORUNDA y una acta de nacimiento, las cuales acreditan el entroncamiento de su representada con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado, en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

EVANGELINA JUANA MENDOZA BORUNDA 4632-92-94

-0-

**EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 894/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, VICTORIANO RUIZ SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el veintidós de octubre del dos mil trece, por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, en cuanto a lo que solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen a que se refiere en su escrito de cuenta, el que se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

--- **NOTIFIQUESE:**  
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE GOLFO DE OMAN NUMERO 9210 LOTE 24, MANZANA II DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA III ETAPA DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 1 FOLIO 1 DEL LIBRO 2369 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Octubre del 2013  
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILA GALINDO BERNES

VICTORIANO RUIZ SANCHEZ 4629-92-94

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 249/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ARTURO SÁNCHEZ GALAVIZ y MARINA DURÁN CARRASCO. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el treinta de octubre del dos mil trece, y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE RODRIGO RIO LOZA NÚMERO 8253 DE LA UNIDAD EL MARMOL III, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrita bajo el número 93, FOLIO 93 del Libro 2950 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. - - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG  
JORGE ARTURO SANCHEZ GALAVIZ 4624-92-94  
-0-

**SEGUNDO AVISO**

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que mediante escritura pública número 11,880 once mil ochocientos ochenta, del volumen 426 cuatrocientos veintiséis, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, otorgada el día 29 de octubre de 2013, ante mí comparece la señorita LILIA HILDA GARCÍA ALDANA, en su carácter de Heredera y albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ALDANA QUIÑONES y manifiesta que con fundamento en el artículo 632 y 638 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Heraldo de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre del año 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

MARIA DE LOS ANGELES ALDANA QUIÑONES 4643-92-94  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**AL C. RAMON TORRES MARTÍNEZ  
PRESENTE.-**

En el expediente número 916/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO. APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAMON TORRES MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - - -

- - - V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, EN SU CARACTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes denominado BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAMON TORRES MARTÍNEZ, expediente 916/2012, y: - - - - -

**RESUELVE:**

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. - - - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia: - - - - -

- - - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. - - - - -

- - - CUARTO.- Se condena a la parte demandada al C. RAMON TORRES MARTÍNEZ, a la venta publica subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: Al pago de la cantidad de \$805,077.98 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: 1.- Por concepto de saldo insoluto del crédito la cantidad de \$738,663.03 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), 2.- Por concepto de las mensualidades vencidas e incumplidas la cantidad de \$65,497.53 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), 3.- Por concepto de saldos de los intereses moratorios, gastos e impuesto al valor agregado I.V.A. la cantidad de \$917.42 (NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 M.N.), los anteriores calculados al día 15 de junio del 2012, según lo acredita con la respectiva certificación de adeudo y estado de cuanta certificado que al efecto se anexan, expedidos por el Contador Publico Juan Manuel Huerta, Contador Publico Facultado por mi representada, de quien anexo copia certificada de su cedula. B).- El Pago de los intereses normales y moratorios pactados, desde la fecha que antecede, hasta la total liquidación del adeudo. C).- Que se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios. D).- Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en publica almoneda el inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total terminación. - - - - -

- - - QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. - - - - -

- - - SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, y por medio de cedula en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. - - - - -

**NOTIFIQUESE**

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Segunda Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe. - - - - -

RUBRICAS Y FIRMAS. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

RAMON TORRES MARTINEZ 4641-92-94  
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1776/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA MARIA JUAREZ DE LA TRINIDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -- Por recibido el día veintiocho de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, se retoma el avalúo rendido por el ING. ALFREDO GUTIERREZ GARCIA en su carácter de perito en rebeldía de la parte demandada, el que encontrándose ajustado a derecho se tiene por admitido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 275, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo procedase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Desierto de Qatar norte número 1432, identificado como Lote 261, Manzana 74, del Fraccionamiento Parajes de Oriente, Etapa 9 en esta Ciudad, con superficie total de 121.078 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 65, a folio 68, del libro 4439, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$177,628.77 PESOS (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$118,419.18 PESOS (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por otra parte se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los LICs. HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO y DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO. SECRETARIO. RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH. A 04 DE NOVIEMBRE DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

ROSA MARIA JUAREZ DE LA TRINIDAD 4627-92-94

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 531/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PEDRO CORRAL ANCHONDO, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicitó, procedase al remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble gravado con una rebaja del 20% (veinte por ciento), consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN CALLE LUZ CORRAL DE VILLA NUMERO 225 DE LA COLONIA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 25, a folio 25, del libro 3634 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad \$380,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$253,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. LICs.

OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, SAUL ALONSO CASTAÑEDA DOMINGUEZ y al C.P.D. JESUS ROBERTO MARINELARENA PONCE. NOTIFÍQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 60, 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2013. LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. (Handwritten signature)

PEDRO CORRAL ANCHONDO 4625-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. -- QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 214/2012, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOURDES SAUCEDO GUTIERREZ EN CONTRA DEL C. GERMAN CARMONA QUEZADA, OBRA UNA RESOLUCION QUE EN LO CONDUCENTE DICE: -- HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -- V I S T O S LOS AUTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOURDES SAUCEDO GUTIERREZ EN CONTRA DEL C. GERMAN CARMONA QUEZADA, EXPEDIENTE NUMERO 214/2012, Y: -- RESULTANDO: -- CONSIDERANDO: -- RESUELVE: -- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO. -- SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA ACREDITO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN Y LA PARTE DEMANDADA NO OPUSO EXCEPCIONES; EN CONSECUENCIA: -- TERCERO.- SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C. MARIA DE LOURDES SAUCEDO GUTIERREZ Y GERMAN CARMONA QUEZADA, POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN. -- CUARTO.- QUEDAN LAS PARTES EN APETITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, INCLUSIVE LA DEMANDANTE, POR TENER MAS DE TRESCIENTOS DIAS DE SEPARADA FÍSICAMENTE DE SU CONYUGE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 257 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO. -- QUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION GIRESE ATENTO OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO REMITIENDOLE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA A FIN DE QUE SE SIRVA REALIZAR EL ACTA DE DIVORCIO. ASI COMO LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO. -- SEXTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS POR NO SITUARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 145 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. -- SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES; A LA ACTORA PERSONALMENTE Y A LA DEMANDADA POR EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN LOCAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 119 INCISO C) Y 504 DEL CODIGO DE PTOCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. -- NOTIFÍQUESE ASÍ, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. LIC. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE. -- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- R U B R I C A S. -- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

EL C. SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA (Handwritten signature)

GERMAN CARMONA QUEZADA 4651-92-94

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

## \* E D I C T O D E R E M A T E \*

VICTORIA CARBAJAL POLANCO  
DANIEL NAVA RENDON

En el expediente número 686/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICENTE VALLES VÁZQUEZ, en contra de VICTORIA CARBAJAL POLANCO, DANIEL NAVA RENDON Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -----

- - - Por presentado VICENTE VALLES VÁZQUEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de julio de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de VICTORIA CARBAJAL POLANCO, con domicilio en CALLE MELÓN NÚMERO 6740 DE LA COLONIA EL GRANJERO; DANIEL NAVA RENDON con domicilio en CALLE MONTES HIMALAYA NÚMERO 6120; y al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EDIFICIO ADMINISTRATIVO todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnese los autos a Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**-----

- - - Por recibido el día veinticuatro de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que no ha sido posible localizar a la parte demandada VICTORIA CARBAJAL POLANCO Y DANIEL NAVA RENDON, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), de SIETE en SIETE días, así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado; se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, concediéndole un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra, previniéndosele para que se apersona en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DE 2013.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL.  
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

En el expediente número 213/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSEFINA ARRIAGA CERVANTES Y JESÚS RENTERIA GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**-----

- - - Por recibido el día veintidós de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la copia certificada de poder número 44,735 expedido ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario número 86 de México Distrito Federal, en cuanto a su diversa petición, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Ejercito Nacional número 6151, local 3 y 4 plaza Real del Fraccionamiento El Márquez, en esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado Francisco Medina Galindo; y por ser el momento procesal oportuno, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Federico E. Marizcal número 234, lote 6, manzana 16, del Fraccionamiento Horizonte del Sur Quinta etapa, con superficie total de 122.5000 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 32, a folio 32, del libro 2678 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$286,500.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$191,000.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Previniéndose al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2013.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 953/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE NUEVO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS DEL CREDITO CUYO TITULAR ES EL FIDEICOMISO F/262757. EN CONTRA DE ISABEL LUCERO ZAMARRON Y GUADALUPE MELENDEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado **JORGE EDUARDO**

**SALVADOR AGUILERA REYNAUD**, recibido el veintitrés de octubre del

año en curso. Se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE** para que tenga

verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE LA**

**REALIZA NUMERO 17912 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA FASE I, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500**

**METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 109 a folio 113 del libro 3848 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del

Comercio del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad de **\$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100**

**MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$203,666.60 (DOSCIENTOS**

**TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de

base. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite

en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última

publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los

artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**,

Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 73 CONSTE. ----**

**SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----**

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LIC. **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO  
LIC. **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.

ISABEL LUCERO ZAMARRON

-0-

4645-92-94

**EDICTOS DE NOTIFICACION.**

En el expediente número **393/2013**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FIERRO**, en contra de la **C. JUANA RUIZ DE MORALES**, se dictó un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -  
--- A sus autos el escrito recibido el treinta de octubre del año dos mil trece, presentado por la LIC. **NORMA LUCÍA RODRÍGUEZ MOLINA**, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, **se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad**, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a lo demás solicitado, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda a nueva petición de parte. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.. SECRETARIO RUBRICAS.-----**  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----**

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**

JUANA RUIZ DE MORALES

-0-

4646-92-94

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1051/13, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSE RUBEN ROMERO ANGULO**, en contra de **MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -  
- - - Anéxese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete de los corrientes, signado por el **C. JOSE RUBEN ROMERO ANGULO**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, siendo el estado procesal de autos **se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS**, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio la demandada **MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA** se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal a la **C. MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**, en virtud de su rebeldía, lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; período el cual empezará a correr a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad, debiendo de exhibirlos en este Tribunal oportunamente, para realizar el computo correspondiente.-----

--- **Sustentan este Acuerdo en los Artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----**

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**

**MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**

-0-

4660-92-94

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 967/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGELA GUADALUPE SEPULVEDA GARCIA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, y copia certificada que al mismo se acompaña, suscrito por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- N O T I F I Q U E S E :-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de las Grutas No. 359, Lote 12 Manzana 17, del Fraccionamiento Riberas del Bravo, Etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 180.2800M2., y que obra inscrito bajo el numero 23 folio 27 del Libro 3551 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$164,666.67 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Octubre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ANGELA GUADALUPE SEPULVEDA GARCIA

4663-92-94

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el expediente número 254/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por DANIEL ANTONIO ESPARZA ESPARZA, en contra de VICENTE GRANADOS BALDERRAMA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por la C. LIC. ARMIDA CARAVEO ERIVES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, a quien se le tiene en primer término, exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y del Diario, en donde consta que los EDICTOS DE NOTIFICACIÓN, fueron publicados en la forma ordenada, mismos que se mandan agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y en cumplimiento a la Resolución emitida en autos, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su curso de cuenta, dígaselo que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1021 :1/est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

VICENTE GRANADOS BALDERRAMA

4644-92-94

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE, S.A. DE C.V., PRESENTE**

En el expediente número 319/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTELA CARRÉNO GARCIA, en contra de DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD., existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. --- Agréguese a los autos el escrito recibido el día siete de los corrientes, presentado por el licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO; con personalidad acreditada en autos, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE, S.A. DE C.V., así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

- N O T I F I Q U E S E :-

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2013

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE S.A DE C.V. 4649-92-94

-0-

**DESARROLLO HUMANO CORPOVINO, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL POR LIQUIDACION  
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Efectivo	0		
Bancos	0		
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0
		<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	
		Capital social	0
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<u>0</u>	<b>SUMAN PASIVO MAS CAPITAL</b>	<u>0</u>

C.P. ALFONSO GARCIA GONZALEZ  
LIQUIDADOR

DESARROLLO HUMANO CORPORATIVO S.A.

4544-91-94-97

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el **No. 446/09** promovido por los **LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y/O KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **ALICIA LEAL HERRERA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, se llevará a cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: **INMUEBLE UBICADO EN CALLE EFREN BRIBIESCAS NUMERO 6, INFONAVIT LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, LOTE 3, MANZANA 4, CON SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO CON EL NUMERO 790, FOLIO 176, LIBRO 366 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$225,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$170,333.33 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 29 DE OCTUBRE DE  
2013  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

ALICIA LEAL HERRERA

-0-

4674-92-94

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**JUAN RODRIGUEZ PEREZ Y MARGARITA NAJERA REYES  
PRESENTE.-**

En el expediente número 351/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APDOS.GRAL.DEL. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN RODRIGUEZ PEREZ Y MARGARITA NAJERA REYES, existe un auto que a la letra dice: -----  
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - -A sus autos el escrito de la C. LIC. KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día veintidós de los corrientes seis de julio del año en curso, y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate el bien Inmueble ubicado en 1.- Finca Urbana ubicada en Calle Sor Catalina numero 1148, Lote 15, Manzana 6, Fraccionamiento Santa Catarina II etapa, en esta Ciudad de Delicias, Chih., con superficie de 120.0200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al frente 7.0600 metros con Calle Sor Catalina, Derecho 17.0000 metros con Lote 16, Fondo 7.0600 metros con Lote 22, Izquierdo 17.0000 metros con Lote 14, con fecha dos de mayo del año dos mil seis, inscrito bajo el número 15 a folio 15 del libro 635 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al inmueble la cantidad de \$174,500.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$116,333.33 (CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**. Lo anterior con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código Procesal Civil del Estado. -----

**NOTIFICACION**  
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

JUAN RODRIGUEZ PEREZ

-0-

4676-92-94

**EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC.ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APDOS.LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ALEJANDRO CARRILLO TERRAZAS COMO ACREDITADO Y MARIA GUDALUPE MARTINEZ DE LOS SANTOS COMO GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito de la C. LIC. KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día veintidós de octubre del año en curso, atento a lo que solicita se señalen las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble a que se refiere el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA UBICADA EN LA AVENIDA QUINCE SUR No. 4413, MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO ROMA TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 36 FOLIO 36 DEL LIBRO 706 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, con las siguientes medidas y colindancias: FRENTE 7.0000 metros con AVENIDA QUINCE SUR; DERECHO 18.0000 metros con Lote 6; FONDO 7.0000 metros con lote 6; IZQUIERDO 18.0000 metros con lote 23. Base \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Postura legal \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.-----  
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ALEJANDRO CARRILLO TERRAZAS

4675-92-94

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1196/04, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. DAVID VILLARREAL HERNANDEZ EN CONTRA DEL C. JOSE RICO DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado OSCAR ARMANDO RUVALCABA RAZO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicado en la Calle Aquiles Serdan número 2821, Fracción Norte de Lote 2, Manzana 6-A, de la Colonia Hermenegildo Galeana, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 17 a folio 17 del Libro 3426 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 140.00 metros

cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 70°35'00" mide 14.00 metros y colinda con lote 1; Al 2-3 SW 19°25'00" mide 10.00 metros y colinda con Calle Felipe Carrillo Puerto; Al 3-4 SE 70°35'00" mide 14.00 metros y colinda con Fracción Sur de Lote 2; Al 4-1 NE 19°25'00" mide 10.00 metros y colinda con Calle Aquiles Serdan.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 235,670.86 ( DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL ), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 353,506.30 ( TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013.  
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

JOSE RICO DELGADO

4718-94-96

-0-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 721/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERRES ARMENTA en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAMON FRANCISCO BECERRA MUÑOZ Y ALMA ANGÉLICA DOZAL MÁRQUEZ DE BECERRA, existe un auto que a la letra dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO y, como lo solicita, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en **CALLE GONZALO DE ALVARADO, NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO MÁRMOL II, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 9, A FOLIO 9, DEL LIBRO 2964, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$185,049.66 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al precio que sirvió de base a la primera almoneda, menos el diez por ciento de rebaja, por tratarse de la segunda almoneda, y como postura legal, la cantidad de **\$123,366.44 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en esta almoneda.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.**

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2013.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

RAMON FRANCISCO BECERRA MUÑOZ

4717-94-96

-0-

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

---En el expediente número 1540/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por FIDEL ARELLANES JIMENEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----  
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---Por presentado el C. FIDEL ARELLANES JIMENEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciocho de Octubre del año en curso por Oficialia de turnos y el día veintiuno de Octubre por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngaseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: **UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LOTE No. 6886, DENTRO DE LOS PREDIOS CONOCIDOS COMO ANA DE DOSA, FUERA DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 238,207.994 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE MIDE 672.663 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ABELARDO PORRAS LUJAN Y CON DRENAJE DE CONSUELO DE POR MEDIO; AL ESTE MIDE 418.579 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ABELARDO PORRAS LUJAN; al SUR MIDE 355.721 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANGEL PEREZ GUTIERREZ Y CON DRENAJE DEL CONSUELO DE POR MEDIO. AL SUR MIDE: 110.136 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PRISCILIANO AGUIRRE CASTRO. AL OESTE MIDE 467.589 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PRISCILIANO AGUIRRE CCASTRO.** De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Mecoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le previene al promovente para que acredite que el bien Inmueble cuya prescripción solicita no se encuentra registrado a nombre del C. GUADALUPE SOTO. Así mismo para que proporcione el domicilio de los colindantes del predio en cuestión para los efectos precisados anteriores. En cuanto al domicilio que señala para oír y recibir notificaciones dígamele qué se esté a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----  
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-  
CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

FIDEL ARELLANES JIMENEZ 4716-94-96-98  
-0-

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública número 10,858 otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día diecinueve de Septiembre del dos mil trece, a solicitud de los señores **JORGE IGNACIO CAMARGO NASSAR, JAIME IGNACIO CAMARGO NASSAR, LAURA IVONNE CAMARGO NASSAR, JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR, LINDA IVONNE CAMARGO NASSAR, LORETTA IVONNE CAMARGO NASSAR, JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, LILIANA IVONNE CAMARGO NASSAR y LIZETTE IVONNE CAMARGO NASSAR,** se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LETICIA CAMARGO NASSAR,** quien falleció en esta ciudad, el día 20 de Diciembre del 2012. Con el fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, los interesados exhibieron Certificación del acta de defunción de la autora de la sucesión y de sus padres, así como Certificaciones de las Actas de nacimiento de las personas antes mencionadas, habiendo manifestado ante la suscrita Adscrita: que la autora de la sucesión no procreó hijos ni se encontraba unida en matrimonio y que dejó como parientes más próximos a sus hermanos comparecientes, lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante la suscrita Adscrita a hacer valer sus derechos, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**ATENAMENTE**  
LA ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, EL LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA

LICENCIADA ODILLE CORRAL ANDUJO

LETICIA CAMARGO NASSAR 4715-94-96  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. VALENTIN BACA GARDEA. PRESENTE.-**

En el expediente número 336/12, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de VALENTIN BACA GARDEA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- " SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE " .- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Hacienda La Sinforosa número 9611-25, Lote 25, Manzana 3, del Fraccionamiento " Las Haciendas ", Etapa VI, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 32 a folio 32 del Libro 4899 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 206.521 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 00°50'53" mide 2.236 metros y colinda con Calle Hacienda La Sinforosa; Al 2-3 NE 89°09'07" mide 17.150 metros y colinda con Lote 26; Al 3-4 NW 00°50'53" mide 20.628 metros y colinda con Lotes 21, 22, 23 y 24; Al 4-5 SW 44°09'07" mide 23.011 metros y colinda con Calle Hacienda los Fresnos; Al 5-1 LC 2.3560 metros, con intersección de las Calles Hacienda La Sinforosa y Hacienda los Fresnos.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 208,666.66 ( DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 313,000.00 ( TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 1347, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil para este Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013.**

EL C. SECRETARIO

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.  
Secretaria Projectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VALENTIN BACA GARDEA 4712-94-96  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**WILBERT NICOLÁS MONTALVO Y MARÍA DE JESÚS RUBIO DE NICOLÁS**

En el expediente número 711/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMINA ALANIZ LÓPEZ en contra de WILBERT NICOLÁS MONTALVO Y MARÍA DE JESÚS RUBIO DE NICOLÁS, existe un auto que a la letra dice:-----  
**A C U E R D O:** --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- Por recibido el día siete de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de **QUINCE DÍAS** comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada se ordena notificar el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE DÍAS**, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, haciéndosele saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.--- **N O T I F I Q U E S E:** --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se le hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 12 DE NOVIEMBRE DE 2013  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  
LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

WILBERT NICOLAS MONTALVO 4714-94-96  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A LOS C.C. GLORIA, MARTHA, JESUS JOSÉ, RUBEN, MARIO Y ARTURO TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ VALENZUELA PRESENTE.-**

En el expediente número **1322/2012**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ELOISA SANZ ACOSTA**, en contra de **GLORIA, MARTHA, JESUS JOSÉ, RUBEN, MARIO Y ARTURO TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ VALENZUELA**, existe un auto que a la letra dice: -----

--- **-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-**-----

--- **-V I S T O**, para resolver en **definitiva** el juicio **Ordinario Civil**, promovido por **ELOISA SANZ ACOSTA** contra los **C.C. GLORIA, MARTHA, JESUS JOSE, RUBEN, MARIO Y ARTURO** de apellidos **HERNANDEZ VALENZUELA**. Expediente **1322/2012**, y:-----

**RESUELVE**

--- **-PRIMERO.-** Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

--- **-SEGUNDO.-** La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados al constituirse rebeldes no se excepcionaron, en consecuencia:-----

--- **-TERCERO.-** Se declara que la señora **ELOISA SANZ ACOSTA**, ha adquirido la propiedad legítima, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble ubicado en Calle La Paz número 145 de la Colonia Centro de esta ciudad, de la Manzana 566 de la Adición Occidental, con una superficie de terreno de 192.88 metros cuadrados y 352.36 metros cuadrados de superficie construida, constante de dos plantas, con los rumbos, medidas y colindancias descritos en el último considerando de esta resolución, inscrito bajo el número 886 del libro 1646 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito la que ampara un inmueble a nombre de los señores **GLORIA, MARTHA, JESUS JOSE, RUBEN, MARIO Y ARTURO** de apellidos **HERNANDEZ VALENZUELA**.-----

--- **-CUARTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, sirviéndole de título de propiedad a la actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que proceda a inscribir, a nombre de la señora **ELOISA SANZ ACOSTA**, el Inmueble descrito en el resolutorio anterior.-----

--- **-QUINTO.-** No se hace condena de costas dentro del presente juicio.-----

--- **-SEXTO.-** Notifíquese a los demandados **GLORIA, MARTHA, JESUS JOSE, RUBEN, MARIO Y ARTURO** de apellidos **HERNANDEZ VALENZUELA**, por medio de **cédula** que se fije en el estrado de este tribunal y además por **Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----

**RUBRICAS Y FIRMAS**

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.**

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**  
**C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**GLORIA HERNANDEZ VALENZUELA** 4713-94-96

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**Al publico en general:**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1969/09, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V.**, en contra de **JESUS JORGE RESENDIZ GONZALEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- **-En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del dos mil trece**, día y hora señalados por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio. Acto continuo el suscrito Juez y su C. Secretaria de Acuerdos declaran instaurada la presente audiencia, dando cuenta de las actuaciones originales del expediente de un escrito presentado por el C. Licenciado **MEDARDO BARRERA MONTOYA** apoderado de la parte actora, por medio del cual exhibe en dos tantos los ejemplares del periódico Oficial Del Estado y del periódico el diario de circulación que se edita en esta ciudad, y quien se presente, identificándose con credencial para votar co fotografía número 1734119751517 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.-----

--- Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores.-----

--- **-Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.-** El C. Juez declara que va a proceder al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio y que no se presentaron postores a esta primera almoneda.-----

--- Acto continuo el apoderado de la parte actora Licenciado **MEDARDO BARRERA MONTOYA**, solicita, el uso de la palabra para solicitar se saque a remate el bien inmueble hipotecado en **segunda almoneda** con las rebajas de ley. A lo que este Tribunal acuerda: Visto lo solicitado, sáquese a remate el inmueble embargado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DOS MIL TRECE**, en segunda almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$465,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de

**\$310,400.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. **Bien que se saca a remate:** consistente en **finca urbana ubicada en la Calle San Miguel Numero 8234-4, Manzana 35, Del Fraccionamiento Paseo De Santa Mónica Etapa 8, con una superficie total de 130.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 120, folio 126, del libro 4984, de la Sección Primera Del Registro Público De La Propiedad.**-----

Ordenándose agregar a los autos el escrito referido con antelación y notificar el presente auto a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando en ella para constancia el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

JESUS JORGE RESENDIZ GONZALEZ 4721-94-96

-0-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número **8/09** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, representante de **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MARIA ISELA MONGE ROMERO y MARIO BELTRÁN BEJARANO**, existe un auto que a la letra dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**-----

--- **-Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de octubre del año en curso por la LICENCIADA MARIA DE JESÚS SOTO ESPINOZA**. Toda vez que los avalúos ya fueron declarados firmes, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Aurelia Agüero (Profesora) número 14313 del fraccionamiento Las Alamedas Etapa IV, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 119.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 43 a folio 43 del libro 2870 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$353,776.50 (TRESCIENTOS CIENCIENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el término-medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$235,851.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese por medio de **cédula** a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013.**

**LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

MARIA ISELA MONGE ROMERO

-0-

4710-94-96

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SUSANA MINERVA MORALES BACA  
P R E S E N T E

En el expediente número 1023/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA CASTILLO VIUDA DE CENICEROS, por sus propios derechos y como albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE INDALECIO CENICEROS ESCOBAR en contra de SUSANA MINERVA MORALES BACA, así como del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPEIDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por MARTHA CASTILLO VIUDA DE CENICEROS, por sus propios derechos y como albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE INDALECIO CENICEROS ESCOBAR, en contra de SUSANA MINERVA MORALES BACA, así como el DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 1023/2012, y -----

**RESULTANDOS:**  
**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

**PRIMERO.** Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

**SEGUNDO.** La parte actora probó su acción. SUSANA MINERVA MORALES BACA no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

**TERCERO.** Se declara que MARTHA CASTILLO VIUDA DE CENICEROS y la SUCESIÓN A BIENES DE INDALECIO CENICEROS ESCOBAR, se han convertido en propietarias de la finca ubicada en calle Dieciocho número 5413 (cinco mil cuatrocientos trece), esquina con calle Pablo Meoqui, de la colonia Dale, de esta ciudad, construida en el lote número 2 (dos), de la manzana 30 (treinta), con una superficie de 162.40 (ciento sesenta y dos, punto, cuarenta) metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: por el frente, 10.00 (diez) metros, con calle Dieciocho; por su costado derecho, 16.24 (dieciséis, punto, veinticuatro) metros, con lote 4 (cuatro); por la espalda, 10.00 (diez) metros, con lote 1 (uno), y por el costado izquierdo, 16.24 (dieciséis, punto, veinticuatro) metros, con calle Meoqui.-----

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que realice la cancelación de la inscripción que bajo el número 25 (veinticinco), obra a folio 25 (veinticinco), del libro 2,709 (dos mil setecientos nueve), de la sección primera aparece a nombre de SUSANA MINERVA MORALES BACA, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a los actores respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

**CUARTO.** No se hace especial condena en costas.-----

**QUINTO.** Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese a SUSANA MINERVA MORALES BACA por medio de cédula, de conformidad con lo previsto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

SUSANA MINERVA MORALES BACA

4731-94-96

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 395/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, APODERADO DE: MINERALES METALICOS DEL NORTE SA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, personalidad acreditada en autos, en virtud a lo que solicita y en atención a que quedó demostrado fehacientemente la ignorancia del domicilio de la moral BARBARINOS MINEROS A.C., se ordena notificar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber la notificación ordenada por auto de radicación del presente asunto, en los siguientes términos.--- "Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veintinueve de Abril del año en curso, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos, atento a lo que solicita se le tiene, en representación de la moral MINERALES METALICOS DEL NORTE S. A., calidad que acredita con la copia certificada del mandato otorgado a su favor ante la fe del C. LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Notario Público Número Cincuenta y uno de Distrito Federal, en fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve; con tal carácter se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se notifique a la moral BARBARINOS MINEROS A. C. por conducto de su representante legal, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón Numero 44, de Santa Bárbara, Chihuahua, los hechos que refiere el promovente en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 856 y 857 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles para el Estado, se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Santa Bárbara, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, comisione al personal a su cargo con el objeto de que se constituya en el domicilio aludido y notifique a la persona moral antes mencionadas que es deseo del promovente le sean notificados los hechos que narra en su escrito de cuenta, levantando acta circunstanciada de lo que en la diligencia se presente. Una vez realizada dicha diligencia, agotado el objeto del asunto, archívese el mismo como totalmente concluido previo las anotaciones en el libro de Gobierno correspondiente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Mercaderes Numero 12 Despacho 2, y autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. BEATRIZ ADRIANA SALCIDO IZAGUIRRE y/o ANGELA MARIA MOLINA SAENZ Y/O YANN MICHEL FRANCO TERRAZAS".-----

--- Lo anterior para efectos de que si lo tiene a bien comparezca al presente asunto a hacer valer sus derechos en términos de ley.-----

**N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- SECRETARIO DOS RUBRICAS ILEGIBLES AL FINAL.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

MINERALES METALICOS DEL NORTE

4719-94-96-98

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ROBERTO AGUIRRE CERENIL y ANATOLIA PORTILLO OCHOA PRESENTE.**

En el expediente número **251/2012** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **LORENZO QUIROGA LOPEZ** en contra de **USTEDES**, existen dos autos que en su parte conducente dicen: -----

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

... **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles -----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

...en virtud de que los demandados fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles el acuerdo pronunciado el veintiséis... mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad... de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.** -----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 6 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

  
**LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,**  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ROBERTO AGUIRRE CERENIL 4722-94-96

-0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **JULIAN LARA RAMOS.**

El día once de noviembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 20317 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **JULIAN LARA RAMOS.**

La denuncia fue hecha por la señora **MARTINA MARTINEZ REYNA** y los hijos de ésta **SUSANA, JUAN CARLOS y JOSE JULIAN** de apellidos **LARA MARTINEZ.**

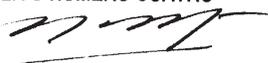
Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 13 de Noviembre del año en curso, la cual fue registrada con el número 20318 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **JULIAN LARA RAMOS** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Noviembre 13 del 2013.-

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**

  
**LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**

JULIAN LARA RAMOS 4723-94-96

-0-

**AVISO NOTARIAL**

**EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:**-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 11,333 once mil trescientos treinta y tres del volumen 301 trescientos uno, de fecha 14 catorce de Noviembre de 2013 dos mil trece, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita **OLIVIA MENDOZA DE LOS RIOS**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los **23 veintitrés días de Octubre de 2013 dos mil trece.** La radicación se hizo a solicitud de las señoritas **BLANCA ESTELA y SILVIA** ambas de apellido **MENDOZA DE LOS RIOS**, en su carácter de únicas y universales herederas y la última de ellas además albacea de la referida sucesión.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 14 de Noviembre de 2013.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE**



**LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.**

OLIVIA MENDOZA DE LOS RIOS 4726-94-96

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 164/10, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **JESUS JOSE COTA COTA**, se dicto un acuerdo que dice:

**“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día catorce del presente mes y año en curso, del **Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$891,322.62 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirva de base para el remate.- Se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- **NOTIFIQUESE:**-----

- - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

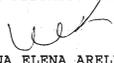
**“Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Calais No. 1536, Lote 4, Manzana 11, del Fraccionamiento Urbiquinta Montecarlo, Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 142.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 67 folio 67 del Libro 4912, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”**

**POSTURA LEGAL: \$594,215.07 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 07/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Noviembre del año 2013

**LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,**

  
**LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.**

JESUS JOSE COTA COTA 4736-94-95-96

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 29,796 veintinueve mil setecientos noventa y seis, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 13 trece de Noviembre de 2013 dos mil trece, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MORENO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua a los 27 veintisiete días del mes de Enero de 2013 dos mil trece. La radicación se hizo a solicitud de los señores ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ y ESTEBAN ENRIQUE GONZALEZ RUBIO, el último de ellos en ejercicio de la patria potestad de su menor hija SOFIA GONZALEZ RODRIGUEZ.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 13 de Noviembre de 2013.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MORENO 4728-94-96  
-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 501/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE DANIEL MORENO LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por presentado un escrito el treinta y uno de octubre de dos mil trece por el LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES visto lo solicitado téngasele exhibiendo certificado de gravámenes respecto del inmueble embargado en autos, donde aparece como único propietario el demandado DANIEL MORENO LÓPEZ quien adquirió siendo soltero, asimismo téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere y por las razones que expresa, se deja sin efecto el auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, y como también lo solicita en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Paseo de la Plaza número 364 interior A5-I Condominio Villa Colonial en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 50.8660 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2 folio 2 del Libro 2479 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, Noroeste 7.4750 metros, linda con Unidad A5-H; del 2 al 3, Noroeste 1.6400 metros, linda con Vacio al área asignada 55; del 3 al 4, Sureste 2.7850 metros, linda con vacio al área asignada 44; del 4 al 5 Sureste 3.2350 metros, linda con vacio al área asignada 44; del 5 al 6, Suroeste 9.1150 metros, linda con Unidad A5-J; del 6 al 1, Noroeste 6.0200 metros linda con pasillo 9.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$118,802.67 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$178,204.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

NOTIFICASE:

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(rubricas)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUÁREZ.

Secretaría Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ministerio de ley

DANIEL MORENO LOPEZ 4730-94-96  
-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES  
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

A V I S O

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 11 once de octubre del 2013 dos mil trece, asentada bajo el número 3889 tres mil ochocientos ochenta y nueve, del Libro 4 cuatro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron los señores IRMA GUST HOLTZ y HUGO DARÍO REYES GUST, a solicitar la iniciación del Tramite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FELIPE REYES ORTEGA, quien falleció en esta Ciudad, día 14 catorce de marzo del 2007 dos mil siete, según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que son los parientes más cercanos, siendo estos el parentesco de cónyuge supérstite e hijo, según entroncamientos acreditados; quienes no tienen conocimiento que el de cujus otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FELIPE REYES ORTEGA, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES  
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

FELIPE REYES ORTEGA 4725-94-96  
-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 11,312 once mil trescientos doce del volumen 300 trescientos, de fecha 06 seis de Noviembre de 2013 dos mil trece, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ARCADIO MENDEZ VAZQUEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 04 cuatro de Octubre de 2013 dos mil trece. La radicación se hizo a solicitud de la señora BENITA MARIN ESCOBEDO, en su carácter de única y universal heredera y además albacea de la referida sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 06 de Noviembre de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

ARCADIO MENDEZ VAZQUEZ 4727-94-96  
-0-

## EDICTO DE REMATE

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2157/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIBEL FLORES JIMENEZ DE VALLES Y ALBERTO VALLES PEIMBERT, existe un au

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

V I S T A S las constancias de autos aclarándose el auto que antecede, en el sentido de que quien promueve el escrito de fojas doscientos veintiuno, lo es el LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES, así mismo y toda vez que la fecha señalada en dicho auto está muy próxima, con las facultades que me confiere el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede dejar sin efecto la misma, procediendo de nueva cuenta a sacar a remate inmueble motivo del presente juicio, siendo postura legal las partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho-----

## N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Terreno y casa habitación, ubicado en calle Pie de la Cuesta numero 7071, Lote 14 Manzana 2 del Fraccionamiento Vista de la Cumbre de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 8 a folios 9 del Libro 3549 de la sección

**BASE PARA EL REMATE: \$185,871.43 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 43/100 moneda nacional)**

**POSTURA LEGAL: \$123,914.28 (ciento veintitrés mil novecientos catorce pesos 28/100 moneda nacional)**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARIBEL FLORES JIMENEZ DE VALLES 4729-94-96

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS SANTOS TREVIÑO BERNAL

En el expediente número 758/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO apoderado de SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de JESÚS SANTOS TREVIÑO BERNAL, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - Por presentado el C. LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, según lo acreditada con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día nueve de julio de dos mil doce. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JESÚS SANTOS TREVIÑO BERNAL, con domicilio en CALLE BASEACHI PONIENTE NÚMERO 7461-40 CONDOMINIO SISOGUICHI FRACCIONAMIENTO VILLAS RESIDENCIAL DEL REAL de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y

depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele a los autos de la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. C. LIC. RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ALVARADO, ENRIQUE JORGE RAFAEL CEBRECO RUIZ, RAÚL BRAGI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SAMUEL BARRAGÁN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, CECILIA MÉNDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO, RODRIGO IVÁN LEIJA ESTRADA, ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA y/o E. D. RICARDO IVÁN QUEVEDO MEDINA, GABRIELA DELGADO GUEVARA y/o señor CARLOS EMILIANO RETANA MATEO - - N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - LIC.A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS. - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - Por recibido el veintitrés de abril del año en curso el escrito presentado por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO con la personalidad reconocida en autos y visto lo solicitado toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada JESÚS SANTOS TREVIÑO BERNAL en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las posteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CARDENAS V. RUBRICAS. - - -

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 8 DE MAYO DE 2013  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JESUS SANTOS TREVIÑO BERNAL 4742-94-96-98

-0-

BOARDMAN MEXICANA MOLDING, S. DE R.L., DE C.V.

SERVICIOS BOARDMAN, S. DE R.L. DE C.V.

## AVISO DE FUSION

En Asambleas de Socios de las sociedades Boardman Mexicana Molding, S. de R.L. de C.V., (la "Fusionante") y Servicios Boardman, S. de R.L. de C.V., (la "Fusionada"), de fecha 1 de noviembre de 2013, ambas sociedades resolvieron fusionarse (la "Fusión"). Con base en dichas resoluciones, los apoderados de la Fusionante y la Fusionada, en este acto publican los siguientes:

## ACUERDOS DE FUSION

1. La Fusionante y la Fusionada acuerdan en fusionarse en el entendido que la Fusionante subsistirá y la Fusionada desaparecerá.
2. La Fusionante y la Fusionada acuerdan que la Fusión se llevará a cabo y surtirá efectos de acuerdo a las cifras y resultados que aparecen en los Balances de Fusión de cada una de las sociedades al 31 de octubre de 2013.
3. La Fusionada transmite a la Fusionante, a título universal, su patrimonio, el cual comprende todos y cada uno de sus activos y pasivos sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a la Fusionada bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
4. La Fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales a partir del 1 de noviembre de 2013, incluyendo el aviso que se presentará ante las autoridades fiscales de conformidad con el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, frente a terceros la Fusión surtirá plenos efectos, a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión de la Fusionante y Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades.
5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los anteriores Acuerdos de Fusión, los Balances de Fusión de la Fusionante y la Fusionada al 1 de noviembre de 2013 y el sistema de extinción del pasivo de la Fusionada.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, D.F., a 2 de noviembre de 2013.

La Fusionante  
Boardman Mexicana Molding, S. de R.L. de C.V.

Alfonso Enrique Cossío Gaytan

La Fusionada  
Servicios Boardman, S. de R.L. de C.V.

Marisol Alvarez

BOARDMAN MEXICANA MOLDING

4724-1-94

-0-

## BOARDMAN MEXICANA MOLDING, S. de R.L. de C.V. (FUSIONATE)

BALANCE DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

cifras en pesos

Activo circulante			Cuentas por pagar	7,210,022.44
			Impuestos por pagar	40,122.31
Bancos	119,317.74			
Cuentas por Cobrar	156,835.14		Suma del Pasivo	7,250,144.75
IVA acreditable	4,347,844.03			
Intercompanias	9,981,264.56		Capital	
Total activo circulante	14,605,261.47		Capital	
Gastos de instalación de maquinaria	2,208,111.39		Capital Social	7,780,391.52
Derechos CFE	410,932.22			
Línea eléctrica subterránea	119,815.90		Total Capital	7,780,391.52
Mejoras a equipo	1,597,708.79			
Mobiliario y equipo de oficina	339,843.18			
Activo fijo Helvoet	359,439.60			
Dep. acum gtos inst. maq.	(1,028,552.45)			
Dep. acumulada derechos CFE	(218,902.23)			
Dep acum línea eléctrica subterránea	(61,402.36)			
Dep. acum mejoras a equipo	(503,084.03)		Utilidad o Perdida del Ejercicio	2,841,673.21
Dep. acum mobiliario y equipo oficina	(116,470.79)			
Dep acum activo fijo Helvoet	(134,737.82)		Suma del Capital	10,622,064.73
Depositos en garantía.	294,255.58			
Suma el activo	17,872,209.45		Suma del Pasivo y Capital	17,872,209.48

Boardman Mexicana Molding, S. de R.L. de C.V.

Alfonso Enrique Cossio Gaytan

Apoderado

**SERVICIOS BOARDMAN, S. de R.L. de C.V. (FUSIONADA)****BALANCE DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2013****cifras en pesos**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
BANCOS	421,859.08	CUENTAS POR PAGAR	177,893.72
CUENTAS POR COBRAR	5,907,063.74	IMPUESTOS POR PAGAR	1,104,545.33
IVA ACREDITABLE	47,603.10	PASIVOS NOMINA	2,531,484.01
DEUDORES DIVERSOS	47,804.64		
		<i>Total CIRCULANTE</i>	3,813,923.06
<i>Total CIRCULANTE</i>	6,424,330.56		
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	3,813,923.06
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL	1,452,839.95
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	1,157,567.56
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	2,610,407.51
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	6,424,330.56	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	6,424,330.57

SERVICIOS BOARDMAN, S. DE R.L. DE C.V.

Marisol Alvarez-Contralor

SERVICIOS BOARDMAN, S. DE R.L. DE C.V.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión ("la "Fusión") de Servicios Boardman, S. de R.L. de C.V., ("SB" o la "Sociedad Fusionada") con y en Boardman Mexicana Molding, S. de R.L. de C.V. ("BMM" o la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo BMM como sociedad fusionante y dejando de existir SB como sociedad fusionada, a continuación se establece el sistema establecido para la extinción de los pasivos de SB:

En virtud de que como resultado de la Fusión, BMM será la sociedad que subsistirá como Sociedad Fusionante, BMM se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de SB, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, partes sociales y asumirá a título universal, y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de SB. Por lo anterior, la totalidad del patrimonio de SEA pasará a formar parte del patrimonio de Reussite, con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponda.

En consecuencia, al consumarse la Fusión, BMM se subrogará en todos los derechos de SB, dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que correspondan a SB, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizadas por SB, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

El presente documento contiene el sistema para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevará a cabo la Fusión (el "Sistema de Extinción de Pasivo"). Dicho Sistema de Extinción de Pasivo, al igual que un extracto del Convenio de Fusión y el Balance de Fusión, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, donde se encuentran sus domicilios sociales de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Boardman Mexicana Molding, S. de R.L. de C.V. Apoderado Alfonso Enrique Cossío Gaytan
Servicios Boardman, S. de R.L. de C.V. Apoderada Marisol Alvarez
SERVICIOS BOARDMAN 4724-4-94

EDICTO DE NOTIFICACION

ERIC MEJIA IBARRA PRESENTE-

En el expediente número 1065/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BRENDA ARACELY ARREOLA, en contra de ERIC MEJIA IBARRA, existe sentencia dictada con fecha cuatro de octubre del año dos mil trece, que en sus puntos resolutivos dice:

- RESUELVE
PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.
SEGUNDO.- La parte actora, señora BRENDA ARACELY ARREOLA CAMARGO, acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada, señor ERIC MEJIA IBARRA, no opuso excepciones ni defensas, incurrió en rebeldía.
TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora BRENDA ARACELY ARREOLA y al señor ERIC MEJIA IBARRA, celebrado ante contraído desde el día veintiséis de febrero del año dos mil dos, en el Condado de Greeley, del Estado de Colorado, Estados Unidos de América, resultando cónyuge culpable el señor ERIC MEJIA IBARRA; quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin la necesidad de que para la mujer transcurra el término que contempla el artículo 257 del Código Civil del Estado, en virtud de que los cónyuges tienen más de ocho años sin cohabitar.
CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la demandada, ERIC MEJIA IBARRA, por medio de edictos en los términos del artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo.
QUINTO.- No procede hacer condena en costas.
SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente a fin de que se realice la anotación marginal en el acta de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.
NOTIFIQUESE
Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaría de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

ERIC MEJIA IBARRA

4737-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 357/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GE CONSUMO MEXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de Usted con fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha dos de abril del año dos mil doce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.
N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Por presentado el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompañan. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de GE CONSUMO MEXICO, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA, con domicilio ubicado en la Calle Circuito Real número 864, del Fraccionamiento Real de Guadalupe, de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Francisco Zarco número 4446, del Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados RAUL EMMANUEL GUTIERREZ ALVARADO, ENRIQUE JORGE RAFAEL CEBRECO RUIZ, RAUL BRAGI SANCHEZ JIMENEZ, SAMUEL BARFAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, CECILIA MENDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO, RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA, ALEJANDRO JAVIER QUEDO MEDINA, Y CC. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA, GABRIELA DELGADO GUEVARA Y CARLOS EMILLIANO RETANA.
N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 1º DE OCTUBRE DEL 2013.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA

4744-94-96-98

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**JESÚS SALGADO ARMENDÁRIZ**  
**MARÍA DE JESÚS RAMOS IBARRA**

En el expediente número 250/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de JESÚS SALGADO ARMENDÁRIZ Y MARÍA DE JESÚS RAMOS IBARRA, existe un auto que a la letra dice: ---

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Por recibido el día dieciocho de septiembre de dos mil trece, el escrito presentado por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

----- N O T I F I Q U E S E

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JESUS SALGADO ARMENDARIZ

4739-94-96

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. KARLA VANESSA ARZOLA REYES.**  
**P R E S E N T E.**

En el expediente número 758/12, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "SANTANER HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE LA C. KARLA VANESSA ARZOLA REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. -

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, el día trece de Febrero del año en curso, a las trece horas con ocho minutos. Visto lo solicitado y habiéndose acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la C. KARLA VANESSA ARZOLA REYES, con el informe que se recibió del Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en esta Ciudad y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la C. KARLA VANESA ARZOLA REYES por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, insertándose en dicho edicto el auto de fecha diez de julio de dos mil doce.- Se le hace saber que el Tribunal le concede un termino legal de cinco días

que contará a partir de la ultima publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejara de contestar, asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas".-----

- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialia de Turnos el día seis de Julio del año en curso, por éste

juzgado el día quince del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO LEGAL de "SANTANDER HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, lo que acredita con la copia certificada de la escritura publica numero 46,857 del Libro 1150, de fecha 26 de Enero del año dos mil doce, otorgada ante la fe del LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 186 DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, y su también representada GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, causahabiente a titulo universal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA anteriormente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, otorgada ante la fe del señor LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, Notario Publico numero 161 del Distrito Federal, documentales que al encontrarse ajustadas a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. KARLA VANESSA ARZOLA REYES, con domicilio en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 1420DE LA CALLE REGION DE SAN ANTONIO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MIGUEL, ETAPA I, EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Para lo cual tórnese los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplazar personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE FRANCISCO ZARCO NUMERO 4446 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. - N O T I F I Q U E S E: - Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

KARLA VANESSA ARZOLA REYES

4740-94-96-98

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION****CC. MONCERRAT FELIPE DE JESUS GARCIA Y SILVIA RAMIREZ LEGAZPI.****PRESENTE.-**

En el expediente número 813/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE GE CONSUMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LOS CC. MONCERRAT FELIPE DE JESUS GARCIA Y SILVIA RAMIREZ LEGAZPI, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día dieciséis de octubre de dos mil doce, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MONCERRAT FELIPE DE JESÚS GARCÍA DURÁN y SILVIA RAMÍREZ LEGASPI por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - **NOTIFICUES E:** - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas".-----

- - - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A., VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. - Por presentado el C. Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO con su escrito y documentos recibidos en la oficina Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado el día veintitrés de junio del año en curso y en la Secretaría de éste Juzgado el veinticuatro del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se les reconoce al promovente su carácter de **Apoderados General de la Persona Moral denominada "GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** lo que con la Escritura Pública otorgada ante la fe del C. Licenciado ROBERTO TEUTLI OTERO, Notario Público número 161 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, en la cual por encontrarse ajustada la personalidad se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo téngaseles promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. MONCERRAT FELIPE DE JESÚS GARCÍA y SILVIA RAMÍREZ LEGAZPI en su carácter de **DEUDORES PRINCIPALES y GARANTES HIPOTECARIOS** quienes pueden ser emplazados en el domicilio que se encuentra ubicado en la casa **MARCADA CON EL NUMERO 2414 DE LA CALLE DE LA PLAZUELA FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SANTA FE EN ESTA CIUDAD.** Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha cedula, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, va registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de **CINCO DÍAS** comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer sus excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio que se ubica en la calle **FRANCISCO ZARCO NUMERO 446 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTE DE LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD,** y autorizando a los profesionistas que menciona en dicha demanda. - **NOTIFICUES E:** - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos

encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **OSGAR MEDRANO** Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Rubricas".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL,  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

MONCERRAT FELIPE DE JESUS GARCIA

4741-94-96-98

-0-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 1006/2009 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de apoderado de **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **ALBERTO GARCÍA SANTIAGO**, existe un auto que a la letra dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ y, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble objeto del presente juicio, ubicado en calle **PUERTA DE INYO número 300 del fraccionamiento PUERTA DEL VALLE III registrado bajo el número 11, folio 11, del libro 4546 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$901,500.00 (NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de **\$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Por último, notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por **medio de cédula**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal en cita.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----  
**DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.**

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ.

ALBERTO GARCIA SANTIAGO

4738-94-96

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

CC. SANTIAGO PRENDIZ HERNANDEZ Y MARIA ISABEL FLORES MELENDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 761/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de Ustedes, con fecha catorce de febrero del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- Por recibido, el día seis de diciembre del año en curso, un escrito del LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

N O T I F I Q U E S E.- - - - -  
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

INSERTO NECESARIO:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - - -

"- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a los CC. SANTIAGO PRENDIZ HERNANDEZ Y MARIA ISABEL FLORES MELENDEZ, con domicilio ubicado en la Calle Paseo de las Codornices número 8370-A. del Fraccionamiento Paseos del Alba en esta Ciudad.- - - - -  
Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Francisco Zarco número 4446, del Fraccionamiento Fuente de Los Nogales, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados RAUL EMMANJUEL GUTIERREZ ALVARADO, ENRIQUE JORGE RAFAEL CEBRECO RUIZ, RAUL BRAGI SANCHEZ JIMENEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, CECILIA MENDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO, RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA, ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, Y/O E. D. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA, GABRIELA DELGADO GUEVARA Y C. CARLOS EMILIO RETANA MATEO. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACIÓN.

CD. JUAREZ, CHIH. A 20 DE FEBRERO DEL 2013  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

SANTIAGO PRENDIZ HERNANDEZ

-0-

4745-94-96-98

## EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 366/12, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LA C. MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día trece de febrero de dos mil trece, a las trece horas con ocho minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y del Instituto Federal Electoral, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas"-----

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día nueve de Abril del año en curso, turnado a éste juzgado el día diez del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL DE GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA con la escritura publica otorgada ante la fe del señor LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, Notario Publico numero 161 del Distrito Federal.- Reconociéndosele su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ, con domicilio en CALLE PASEO DE LIRAS NUMERO 8151-38-A FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber, a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el CALLE FRANCISCO ZARCO NUMERO 4446 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. - N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2013.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL,  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ

-0-

4743-94-96-98

## EDICTO DE REMATE

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 537/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA DE LOS ANGELES MATA MATA Y LEONARDO LIZARDO AVILA, existe un auto que a la letra dice:

- - - El Suscrito Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y CERTIFICA: Que los edictos correspondientes llamando postores para el presente remate, fueron debidamente publicados en los estrados de este Juzgado los días dos y once de octubre del año dos mil trece. DOY FE.-

- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil trece, día y hora fijados por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, a foja 243, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en subasta pública sobre la venta del bien inmueble materia del presente juicio. La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día veinticuatro de los corrientes por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, mediante el cual exhibe las publicaciones de los edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Ciudad Juárez y CERTIFICA: Que en el local del Juzgado se encuentra presente el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO en su carácter de Apoderado de la parte actora y quien obra debidamente identificado en los autos, no así la parte demandada ni postores interesados en el inmueble a rematar, por lo que la C. Juez concede media hora de espera a fin de que se presenten postores.-----

- - - Acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se presentaran postores, la C. Juez acuerda: Que toda vez que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que autoriza la ley de la materia, esto es haberse hecho las publicaciones de rigor, se da inicio a la audiencia de remate que nos ocupa, ordenando agregar a los autos las publicaciones de los edictos exhibidos Enseguida se concede el uso de la palabra al LIC. JESUS ALBERTO VALERIO quien manifiesta: Que al no haber comparecido postores y haberse cumplido con todos los requisitos que exige la ley, solicito se declare agotada esta almoneda y se pase a una SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja correspondiente. A lo que la C. Juez acuerda: Que habiéndose cumplido con todos los requisitos que exige la ley, se declara agotada esta primera almoneda y procédase de nuevo a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Hacienda La Esmeralda número 10240, identificado como Lote 40, Manzana "U", del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad II etapa en esta Ciudad, con superficie total de 120.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 22, a folio 22, del libro 3973, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$235,966.62 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, y como postura legal se fija la cantidad de \$157,311.08 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Con lo que terminó la presente firmando para constancia la LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante el Secretario que da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.-  
LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.-  
DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
CD. JUAREZ, CHIH., A 04 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

MARIA DE LOS ANGELES MATA MATA

4628-92-94

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JAIME RIVERA LIMÓN y la señora MAYRA IVONNE MENDOZA MONTELONGO, según el expediente número 1273/2008; y,

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JAIME RIVERA LIMÓN y la señora MAYRA IVONNE MENDOZA MONTELONGO, mismo que fue celebrado el día primero de Marzo del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 175, del libro número 61, folio número 50 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintitrés de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintitrés de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JAIME RIVERA LIMON y la señora MAYRA IVONNE MENDOZA MONTELONGO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113,114,397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Sustentan este acuerdo además de los señalados los artículos 94,96,97,98 y conducentes del Código Adjetivo.

## NOTIFIQUES E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

JAIME RIVERA LIMÓN

-0-

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 31.13</b>
<b>Costo de la Suscripción anual</b> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	<b>\$1,877.97</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral</b> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	<b>\$938.98</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$6.16</b>
<b>Anexo que exceda de 96 páginas</b>	<b>\$31.30</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$766.09</b>
<b>Media página</b>	<b>\$383.04</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$22.82</b>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

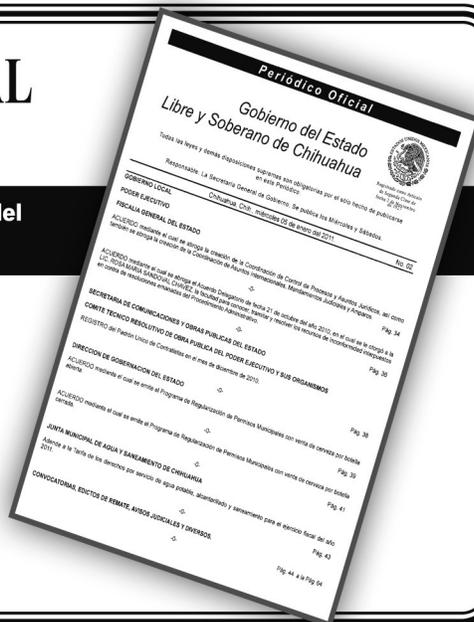
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selección el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)